



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DE EVALUACION**

Reunidos los miembros del Tribunal Examinador del Examen para el ingreso al Agrupamiento “Técnico Jurídico”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de: Mendoza (TJ Nº 240); San Rafael (TJ Nº 241); San Luis (TJ Nº 242); San Juan (TJ Nº 243) y Villa Mercedes (TJ Nº 244), señora Defensora Pública de Víctima con asiento en la provincia de Catamarca, Dra. Mariana Beatriz Vera, como Presidente y los vocales, señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Martín Jesús Fiuza Casais y Julio Argentino Martínez Alcorta, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasan a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo con lo ordenado en el Art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. Nº 1292/21; se procede, en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

**TEMA 1 – 25/09/23:**

USO OFICIAL

Postulante 7:

Se identifica en el examen con nombre y apellido, violando la norma de reserva (anonimato).

No se le asigna puntaje.

Postulante 9:

CASO PENAL/Consigna 1:

Demuestra, en el desarrollo de su escrito, un gran manejo de la normativa del CPPF. Requiere medidas de coerción menos gravosas que la prisión preventiva y discute la acreditación de los riesgos procesales (peligro de fuga). Nada dice sobre el fundamento del MPF sobre la gravedad del hecho y la imposibilidad de condena condicional. Si bien solicita las medidas de coerción del art. 210 del CPPF, no propone cuales serían efectivas y posibles para asegurar los fines del proceso (en forma individual y/o combinada). Sustenta su posición en principios de razonabilidad, proporcionalidad y pro homine. Realiza un proyecto de escrito y el marco es la audiencia oral del art. 223 del CPPF

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2:

Vuelve a realizar proyecto de escrito y el marco establecido en la consigna es una audiencia oral, se constituye en querellante cuando en la consigna se establece que como parte querellante concurre a la audiencia. Pide concretamente la prisión preventiva para Núñez y Guerra (sustraído de la justicia) y desarrolla e introduce con suficiencia y apoyatura en normativa y jurisprudencia el delito de trata

de personas del que su asistida fue víctima. Desarrolla género y vulnerabilidades (Reglas de Brasilia). Correcto y basto desarrollo del delito de trata, pero la petición debió ser concreta en el sentido que se ordene la imputación por este delito también y que se tengan en cuenta dichas circunstancias a los fines de decidir sobre la prisión preventiva de Núñez.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

**CASO NO PENAL:**

No concurre a vía administrativa. No interpone recurso jerárquico. No acompaña voluntad recursiva en esa sede, ni amplía fundamentos de recurso *in pauperis*. Plantea inconstitucionalidad de la disposición en forma formal ante Juzgado Federal. No cuestiona el carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional. No ataca presupuestos objetivos. No plantea fallo Apaza León. Detecta delito no tipificado en el art. 29 c). No cita fallos. No plantea reunificación familiar, ni derecho al trabajo. No concurre a sede penal a informar el extrañamiento. Interpone como óbice inicio de ciudadanía que no causaría impacto alguno en esta instancia. Esboza situación de vulnerabilidad, sin intentar respaldo probatorio.

Se le asigna 7 (siete) puntos.

*Se le asigna un total de 44 (cuarenta y cuatro) puntos.*

Postulante 10:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Postula correctamente, como fundamento de la privación de libertad, los riesgos procesales. Analiza lo informado por la Oficina de medidas alternativas y considera extremo el pedido del Fiscal, considerando que su defendido puede seguir en libertad. Sin embargo, no indica marco legal sustantivo ni procesal, no desarrolla ningún planteo alternativo al pedido fiscal a pesar de las posibilidades regulatorias del art. 210 del CPPF. No cita jurisprudencia ni doctrina. El pedido final es erróneo.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

**Consigna 2:**

No desarrolla argumento alguno sobre el objeto de la audiencia. Propone una defensa para la Sra. Tolosa que no se condice con la consigna, porque allí se deja establecido que ella es víctima. No realiza una petición concreta. No indica marco legal, ni sustancial ni procesal, no desarrolla cuestiones de género. Si bien introduce el delito de trata, no solicita que se lo impute por eso o que al menos se tenga en cuenta para la decisión del dictado de la prisión preventiva.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

**CASO NO PENAL:**

No concurre a vía administrativa. No interpone recurso jerárquico. No acompaña voluntad recursiva en esa sede, ni amplía fundamentos de recurso *in pauperis*. Plantea recurso extraordinario federal equivocadamente. Cita convención de trabajadores migrantes. No cuestiona el carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional. Ataca presupuestos



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

objetivos. Esboza fallo C.S.J.N. Apaza León. No distingue delitos de los especificados en el art. 29 c. No cita fallos. No plantea reunificación familiar, ni derecho al trabajo. No informa en sede penal para evitar extrañamiento. Interpone como óbice inicio de ciudadanía que no causaría impacto en este momento. Esboza situación de vulnerabilidad, sin intentar respaldo probatorio.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

*Se le asigna un total de 31 (treinta y un) puntos.*

Postulante 11:

CASO PENAL/Consigna 1:

En primer lugar efectúa planteos nulificantes (Requisa e inspección de vehículos, detención de su defendido) con fundamentos en normas procesales no aplicables en este concurso. En forma subsidiaria, y sobre la base de que el automóvil donde estaban los estupefacientes no era de propiedad de Núñez y por lo tanto no tenía el poder de disposición que requiere la figura, no está probada la participación y tampoco la ultrafinalidad, solicita el sobreseimiento también con fundamento en una norma procesal inaplicable. En subsidio, solicita aplicación de la figura del art. 14 1er. apartado de la ley 23737, que resulta un tanto contradictorio con su pedido anterior. Por último, propone apelar la prisión preventiva, cuando recién la discusión transcurre en el marco de la audiencia del art. 223 del CPPF, y en ese momento procesal incorrecto, con bastos fundamentos cuestiona dicha medida cautelar y las categorías fundantes de la misma. Citando normativa constitucional y convencional acorde y jurisprudencia aplicable.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Consigna 2:

Comienza haciendo un análisis de las condiciones de vulnerabilidad de la Sra. Tolosa, propone solicitar medidas de protección y formación de causa en contra de Núñez y Guerra por los delitos de los arts. 145 bis y 145 ter inc. 1 del CP. Pide la prisión preventiva para Núñez. Luego, y a pesar de que la consigna dice que se determinó la calidad de víctima de Tolosa, propone en forma incorrecta la aplicación de la cláusula de no punibilidad del art. 5 de la ley de trata; y, por último, solicita la elaboración de un informe interdisciplinario al Programa de asesoramiento y promoción de derechos de las víctimas de delito de la DGN y al CENAVID. Introduce el instituto de reparación integral del daño y extrajudicialmente un diseño de acompañamiento integral. Evidencia un manejo solvente de los derechos de la víctima.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

CASO NO PENAL:

Concurre a vía administrativa. Interpone recurso jerárquico. Cita art. 86 de la ley 25.871 y gestiona carta poder. No cuestiona el carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional. Ataca presupuestos objetivos. Recurre a fallo C.S.J.N. Apaza León. No distingue delitos de los especificados en el art. 29 c. Esboza reunificación familiar sin plantear

dispensa y principio de razonabilidad. Interpone principio de no devolución, cita Convención de Belen Do Para y Reglas de Brasilia. Menciona acuerdo del Mercosur. No informa en sede penal la no firmeza para evitar el extrañamiento.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

*Se le asigna un total de 53 (cincuenta y tres) puntos.*

Postulante 12:

CASO PENAL/Consigna 1:

Desde un principio cuestiona la medida cautelar solicitada por el representante del Ministerio Público Fiscal, a partir del informe elaborado por la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas. Pide que su defendido recupere la libertad porque no se dan los presupuestos exigidos por los arts. 221 y 222 del CPPF. También discute los elementos de convicción suficientes en cuanto al grado de participación de su asistido. Por último requiere que se aplique lo normado por el art. 210 del CPPF y que sea el MPF quien solicite las reglas de conductas necesarias para asegurar los fines del proceso. Ofrece además una caución real. Subsidiariamente y para el caso de que se dicte la prisión preventiva solicita como morigeración de la misma la detención domiciliaria. No fundamenta en doctrina ni jurisprudencia. Evidencia un manejo correcto de las normas procesales.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2:

En representación de la víctima, adhiere a la solicitud fiscal, y se opone a la petición del defensor oficial sobre una posible morigeración de la prisión preventiva, especifica que su representada fue víctima de trata, delito de especial gravedad. Funda sus pedidos protectorios en la normativa de la ley 27372 y art. 80 del CPPF. Solicita incorporación de la misma al programa de protección de testigos y prohibición de acercamiento directo e indirecto a través de cualquier medio electrónico. Por último, y en forma errónea, se refiere a la cláusula de no punibilidad del art. 5 de la ley 26364, a pesar de que la consigna es clara que se determinó que la Sra. Tolosa es víctima y en esa condición concurre a la audiencia (como parte querellante). Demuestra un acabado conocimiento y desarrollo de los derechos de la víctima.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

CASO NO PENAL:

Inicia resaltando buenas prácticas y principio de igualdad y no discriminación. Aborda derecho a la nacionalidad no peticionado en la base fáctica del caso. Pese a mencionar el recurso in pauperis de la migrante, no concurre a sede administrativa a acompañar su voluntad recursiva sino que considera agotada la vía administrativa e interpone recurso judicial. Menciona reunificación familiar y arraigo. Menciona ley de ciudadanía y derecho a la nacionalidad. Detecta los presupuestos objetivos: no se trata de una pena privativa de la libertad, es una pena menor a tres años y no se comprueban los delitos establecidos en la norma. No cita fallo CSJN “Apaza León”.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

No informa en sede penal la no firmeza para evitar el extrañamiento. No propone perspectiva de género.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

*Se le asigna un total de 58 (cincuenta y ocho) puntos.*

Postulante 13:

CASO PENAL/Consigna 1:

Interpreta de forma correcta la consigna, ya que desde el principio cuestiona la medida cautelar solicitada por el MPF, cita normas del derecho internacional de los DDHH. Rebate con sólidos argumentos la posición fiscal sustancialista (pena e imposibilidad de condena de ejecución condicional). Cita jurisprudencia aplicable al caso, e introduce como prueba el informe de la oficina de medidas alternativas y sustitutivas. Solicita la libertad en términos de normativa procesal no aplicable y propone medidas sustitutivas concretas. En forma subsidiaria plantea el arresto domiciliario. Plantea nulidad de la requisita citando normativa procesal no aplicable (CPPN) y solicita se dicte el sobreseimiento de su defendido, y luego atipicidad del hecho, haciendo un análisis de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2:

Como primera medida propone darle intervención a distintos organismos de acompañamiento (CENAVID; PROGRAMAS DE DGN) y solicita medidas de protección. Advierte género y vulnerabilidades. Desarrolla el delito de trata de personas. Citando doctrina y jurisprudencia. Solicita el dictado de la prisión preventiva para Núñez, sustentado en el riesgo a la integridad de la víctima y ello entorpecería la investigación. Propone estrategia probatoria e introduce el instituto de reparación integral. En forma incorrecta, propone la aplicación de la cláusula de no punibilidad del art. 5 de la ley 26364, para la Sra. Tolosa cuando en la consigna estaba establecido su calidad de víctima, eso sería para una estrategia defensiva de personas imputadas o al menos investigadas o denunciadas.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

CASO NO PENAL:

Concurre a vía administrativa. Interpone recurso reconsideración con jerárquico en subsidio. Pide vista y suspensión de plazos para interposición de recursos. Adelanta vía judicial y anticipa que no interpondrá recurso de Alzada, considerando agotada la vía administrativa sin especificar por qué. No cuestiona el carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional. Propone perspectiva de género. Ataca Presupuestos objetivos- Recurre a fallo C.S.J.N Apaza León. Distingue delitos de los especificados en el art. 29 c. Plantea reunificación familiar alegando correctamente criterio ampliado de familia- Respalda normativamente y solicita informes y sustento probatorio adecuado. Interpone dispensa por razones humanitarias. Pide se le otorgue

residencia temporaria. No concurre a sede penal a informar la no firmeza de la expulsión y evitar el extrañamiento.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

*Se le asigna un total de 66 (sesenta y seis) puntos.*

Postulante 14:

CASO PENAL/Consigna 1:

No interpreta debidamente la consigna porque propone una revisión de la medida solicitada por el MPF en los términos del art. 226 del CPPF. Pero los fundamentos que desarrolla son acordes a los que podía desarrollar en la audiencia del art. 223, demostrando solvencia de argumentos, normativa, doctrina y jurisprudencia aplicable. Valora como prueba de sus argumentos el Informe de la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas y ofrece como prueba un informe más exhaustivo de la situación familiar, económica y laboral dándole intervención al Equipo Interdisciplinario de la DGN. En su pedido requiere la inmediata libertad de su representado y la imposición de medidas menos gravosas; y hasta tanto se resuelva su pedido, solicita arresto domiciliario (art. 210 CPPF). Hace reserva de caso federal.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2:

Desarrolla en forma correcta la consigna, en primer lugar efectúa un análisis de vulnerabilidades y género, explicándole a su representada sus derechos, el deber de confidencialidad y trato que le debe, todo ello fundado en normativa y jurisprudencia aplicable. Solicita medidas de protección para seguridad de ella y su familia e intervención al CENAVID. Como querellante y en el marco de la audiencia del art. 223 del CPPF, adhiere al planteo del MPF y en caso de que la decisión sea darle la libertad al imputado o una morigeración en su cumplimiento, solicitaría su revisión. Propone la intervención del Cuerpo de Peritos de DGN e introduce el instituto de Reparación Integral. No propone nada respecto al delito de Trata de Personas de la que su representada fue víctima.

Se le otorgan 19 (diecinueve) puntos.

CASO NO PENAL:

Concurre a vía administrativa. Interpone recurso reconsideración. Recurre al art. 86 de la ley 25871 y esgrime derecho de defensa, acompañando la voluntad recursiva. No cuestiona el carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional. Propone perspectiva de género. Ataca presupuestos objetivos. Recurre a fallo Apaza León. Distingue delitos de los especificados en el art. 29 c. Cumple acabadamente con el respaldo jurisprudencial, citando fallos C.S.J.N Apaza León, Barrios Rojas y Manzaba Cagua. Plantea dispensa por reunificación familiar. Respalda normativamente y expone fallos que pueden ser adecuados al caso en concreto. Solicita informes y sustento probatorio adecuado. No interpone dispensa por razones humanitarias ni plantea perspectiva de género. Adelanta vía judicial y anticipa que no interpondrá recurso de



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Alzada, considerando agotada la vía administrativa sin especificar por qué. No concurre a sede penal a cuestionar procedencia del extrañamiento. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

*Se le asigna un total de 67 (sesenta y siete) puntos.*

Postulante 16:

CASO PENAL/Consigna 1:

Realiza un correcto desarrollo de la consigna, oponiéndose a reconvertir la situación de detención de su defendido en prisión preventiva, en virtud de que se encuentra pendiente prueba importante. Solicita la libertad de Núñez y la aplicación de una medida de coerción menos gravosa con apoyo en normativa procesal acorde y principios constitucionales limitativos. Realiza el análisis de riesgo de fuga y propone como prueba lo informado por la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas. Sin embargo, no se explaya mucho en el desarrollo de los riesgos procesales propuestos por la Fiscalía. De manera subsidiaria propone arresto domiciliario. Discute el mérito suficiente para dictar la prisión preventiva y ensaya un cambio de calificación legal del delito atribuido, incluso en grado de tentativa. Cita jurisprudencia aplicable y doctrina.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2:

Efectúa una correcta contextualización de su actuación como defensor/a de víctima. Sustenta la misma en una vasta apoyatura de normativa aplicable. Desarrolla género, vulnerabilidades, estereotipos, conoce y aplica correctamente los criterios de actuación de las Defensorías de Víctimas. Informa detalladamente sus derechos a la Sra. Tolosa y en la audiencia respectiva se adhiere a lo solicitado por el MPF en relación a Núñez y en relación a Guerra solicita su detención. Propone medidas de protección para ella y su familia, y también para el marido que está privado de libertad. Plantea el aseguramiento y cautela de los bienes de los victimarios para una futura reparación integral. Solicita la intervención del CENAVID y el Programa de Violencia de Género. No propone una estrategia respecto al delito del que fue víctima la Sra. Tolosa.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

CASO NO PENAL:

Concurre a vía administrativa. No especifica recurso solo invoca revisión. Gestiona carta poder. Menciona acuerdo del Mercosur. Recurre al art. 61 de la ley 25871 y sostiene causal del inc. I del art. 29 en forma equivocada. No cuestiona el carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional. Ataca Presupuestos objetivos. Recurre a fallo CSJN Apaza León y lo relaciona también con las escalas penales. Distingue delitos de los especificados en el art. 29 c. Cumple acabadamente con el respaldo jurisprudencial, citando fallos Apaza León y Manzaba Cagua. Hace referencia a la discrecionalidad migratoria. Propone *Ne bis in idem*

Describe situación y reunificación familiar. No Interpone dispensa por razones humanitarias ni plantea perspectiva de género. Adelanta vía judicial y anticipa que no interpondrá recurso de Alzada, considerando agotada la vía administrativa sin especificar por qué. No concurre a sede penal a informar la no firmeza de la orden expulsiva y evitar el extrañamiento.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

*Se le asigna un total de 65 (sesenta y cinco) puntos.*

Postulante 20:

CASO PENAL/Consigna 1:

Comienza su desarrollo afirmando que no está demostrado suficientemente el traslado de estupefacientes por parte del Sr. Núñez desde que el automóvil no es suyo y que trata de impedir que Guerra se vaya en su vehículo y es lo que trata de impedir. Luego propone un cambio de calificación por la figura del art. 14 de la ley 23737, con una pena menor, que todo esto debe ser merituado a los fines de decidir una privación de libertad. Discute la debida acreditación por parte del MPF de los requisitos del art. 220 CPPF, y la omisión de la información de la Oficina de Medidas Sustitutivas. El desarrollo es un poco desordenado y hasta contradictorio porque incluso en una parte dice que resulta irrazonable el pedido del Ministerio Público, siendo más ajustado a derecho disponer la detención domiciliaria; pero en el petitorio ya resulta más organizado. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Consigna 2:

Como querellante, se adhiere a la petición fiscal y a sus fundamentos, y agrega otros que resultan desordenados y hasta contradictorios con la posición en el proceso de la Sra. Tolosa y su representación, como el estado de necesidad justificante que invoca, que excluiría la tercera categoría de la teoría del delito cuando no está imputada en la causa. Cita jurisprudencia del Juzgado de 1º Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas, no aplicable al caso. Solicita la imputación para Núñez del delito de trata de personas en forma correcta y que dicha circunstancia se tenga en cuenta a los fines de decidir la prisión preventiva.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

CASO NO PENAL:

No concurre a vía administrativa, ni acompaña la apelación in pauperis. Interpone recurso de amparo en sede jurisdiccional y juntamente con pedido principal peticiona que la DNM otorgue status requerido, sin explicar cuál es el status, sin gestionar impugnación alguna. No impulsa presentación en sede penal para cuestionar el extrañamiento. Invoca reunificación familiar y arraigo. Utiliza principio de reinserción social. No ataca presupuestos objetivos: el carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional, pena menor de tres años; no hace referencia al delito de tenencia de estupefacientes. No cita fallos. Propone perspectiva de género y cuestiones humanitarias, sin proponer la dispensa. Cita convención de Belén do Para.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 13 (trece) puntos

*Se le asigna un total de 48 (cuarenta y ocho) puntos.*

Postulante 23:

CASO PENAL/Consigna 1:

Como primera medida, plantea nulidad del procedimiento que finaliza con la detención de su asistido, por falta de la orden emanada del Juez autorizando, requisa y detención, cita normativa procesal no aplicable (CPPN, art. 230; 184 inc. 5). Cita jurisprudencia acorde. Subsidiariamente plantea oposición a la solicitud de prisión preventiva recordando que el art. 210 del CPPF, contempla medidas anteriores menos gravosas que la privación de libertad que es la última y más gravosa. Discute la acreditación por parte del Fiscal de los riesgos procesales. Sustenta su posición de normativa legal y jurisprudencia aplicable; por lo que solicita la libertad de su defendido proponiendo la medida del inc. a del art. 210. En subsidio, el arresto domiciliario y una participación secundaria en los términos del art. 46 del C.P. Desarrollo correcto de la consigna, no obstante, sustenta algunos de sus planteos en normativa procesal no aplicable.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2:

Estima darle intervención a la Coordinación General de Programas y Comisiones para la designación y división de la defensa para evitar intereses contrapuestos entre Tolosa y Núñez, por lo que no interpreta debidamente la consigna. Propone correctamente darle intervención a organismos de asistencia a las víctimas e información sobre sus derechos. Ofrece variada prueba, pero en la audiencia solamente solicita su inclusión en el programa de protección de testigos, no desarrollando otra estrategia en representación de la víctima, como es el pedido en los mismos términos del MPF de prisión preventiva, medidas protectorias e imputación por el delito cometido en contra de su representada. No desarrolla satisfactoriamente la consigna.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

CASO NO PENAL:

Concurre a vía administrativa, sin especificar recurso. Adelanta vía judicial y anticipa que no interpondrá recurso de Alzada, considerando agotada la vía administrativa sin especificar por qué. No informa en sede penal la no firmeza para evitar el extrañamiento. Pide dispensa por reunificación familiar y funda normativamente. Se destaca que explica concepto de familia ampliada. Utiliza principio de reinserción social y nes bis in idem. Cita fallo CSJN Apaza León y menciona pena menor a tres años. No ataca presupuestos objetivos: el carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional; no hace referencia al delito de tenencia de estupefacientes. Propone perspectiva de género y cuestiones humanitarias. Propone medidas probatorias adecuadas. La intervención a la comisión del migrante confunde el marco de competencia de las defensorías oficiales federales de primera instancia para intervenir en el caso.

Se le asignan 15 (quince) puntos

*Se le asigna un total de 50 (cincuenta) puntos.*

Postulante 25:

CASO PENAL/Consigna 1:

Desarrolla una estrategia defensiva acorde con la consigna, fundamenta su posición en principios limitativos del ius puniendi y cita fallos acordes a la temática. Discute el argumento sustantivo de la Fiscalía. Confunde condena condicional con libertad condicional al proponer la inconstitucionalidad del art. 14 inc. 10 del Código Penal. Da razones de la conducta de Núñez en el primer momento y la compara con la posterior. Buena utilización del informe de la oficina de Medidas alternativas y sustitutivas. Si bien desarrolla argumentos para ambos peligros procesales, resulta contradictorio, porque si se fuga cómo entorpecería la investigación. En subsidio, solicita la prisión domiciliaria con fundamento normativo y jurisprudencial. Como cuestiones adicionales, realiza planteos de nulidad y cambio de calificación legal y/o en la participación. Hace reserva de cuestión federal.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2:

Comienza informándole a la víctima sus derechos, según la normativa vigente y aplicable. En la audiencia propone calificar al hecho en los términos del art. 145 ter en relación a su representada. Solicita se realice una investigación patrimonial para un futuro decomiso, para una reparación integral. Solicita la prisión preventiva. Impugnaría toda decisión contraria a los derechos de la Sra. Tolosa. Propone darle intervención a diversos organismos (DOVIC, PROTEX, CENAVID, etc.). Introduce temática de género y vulnerabilidades, invocando normativa local y regional aplicable. Escaso desarrollo del objeto de la audiencia.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

CASO NO PENAL:

Realiza medidas defensistas adecuadas previo a la recepción del caso: declaración jurada, situación de vulnerabilidad, carta poder, solicitud de vista, suspensión de plazos. Concurre a vía administrativa, especifica recurso y plantea nulidad por art. 86 de la ley 25871 abarcando acabadamente su gestión. Adelanta vía judicial y anticipa que no interpondrá recurso de Alzada, considerando agotada la vía administrativa sin especificar por qué. No impulsa presentación en sede penal para cuestionar el extrañamiento. Pide dispensa por reunificación familiar y funda normativamente. Invoca razonabilidad y proporcionalidad. No ataca presupuestos objetivos: el carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional; pena menor de tres años, no hace referencia al delito de tenencia de estupefacientes. No cita fallos. Propone perspectiva de género y cuestiones humanitarias. Alega derecho humano a migrar. Propone medidas probatorias adecuadas. La intervención a la comisión del migrante confunde el marco de competencia de las defensorías oficiales federales de primera instancia para intervenir en el caso.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

*Se le asigna un total de 61(sesenta y uno) puntos.*

Postulante 27:

CASO PENAL/Consigna 1:

Realiza un extenso desarrollo de la consigna, discute con solvencia normativa y jurisprudencial los argumentos del MPF para solicitar la prisión preventiva. Tacha de arbitraria la petición Fiscal por no especificar alcance y plazo de duración, con cita en CIDH en el caso Arguelles vs. Argentina. Correcto uso del informe de la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas. Hace referencia al catálogo de posibilidades menos gravosas que prevé el art. 210 del CPPF para asegurar los fines del proceso. Explica la conducta de su defendido al momento de la detención. Vuelve a discutir el criterio sustancialista utilizado por el Fiscal para solicitar la P.P., con cita en Díaz Bessone. Discute la calificación legal, específicamente los elementos objetivos y subjetivos del mismo y solicita modificación de la misma, afirmando que con la propuesta incluso procedería el instituto de la suspensión del juicio a prueba. Por último, pide morigeración de la prisión preventiva mediante el uso de un dispositivo electrónico o en su caso la detención domiciliaria. Presentación un tanto desordenada y reiterativa.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2:

Efectúa un extenso desarrollo de las normas nacionales y regionales que garantizan los derechos de las víctimas. Luego se explaya sobre los criterios de actuación de las/los Defensores de Víctimas y le informa todos sus derechos. Ya en la audiencia, adhiere a la petición Fiscal, reproduciendo sus argumentos, pero estableciendo el alcance de la medida y solicitando que se extienda hasta el dictado de una sentencia definitiva, fundamentalmente por el temor de su representada. Solicita medidas protectorias para ella, para su familia y su marido, porque incluso puede recibir represalias por parte de la persona prófuga. Y solicita el análisis de las circunstancias desde la perspectiva de género. No dice nada respecto del delito que se cometió en contra de su representada.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

CASO NO PENAL:

No concurre a vía administrativa, especifica recurso judicial y erróneamente considera notificada tardíamente a la nombrada, sin acompañar su voluntad recursiva en sede administrativa. Plantea nulidad por art. 86 de la ley 25871. Cita fallo Peralta Valiente. Cuestiona correctamente en sede penal el extrañamiento. Pide dispensa por reunificación familiar y funda normativamente. Ataca presupuestos objetivos mediante principio de legalidad: pena menor de tres años, hace referencia al delito de tenencia de estupefacientes. Cita fallos C.S.J.N Apaza y doctrina afín. Propone perspectiva de género y cuestiones humanitarias. También arraigo. Propone medidas probatorias adecuadas. La

intervención a la comisión del migrante confunde el marco de competencia de las defensorías oficiales federales de primera instancia para intervenir en el caso.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos

*Se le asigna un total de 65 (sesenta y cinco) puntos.*

Postulante 29:

CASO PENAL/Consigna 1:

Plantea excarcelación, invocando el art. 17 del C.P.P.F.. impulsa la excarcelación de su defendido. No peticiona ninguna de las medidas establecidas en el 210 C.P.P.F. para morigerar la prisión preventiva sino la más gravosa, el arresto domiciliario, alegando el art. 10 del C.P. Refiere correctamente a la exegesis amplia de esta norma. Destaca el arraigo y se remite al informe de la oficina de medidas alternativas. Hace referencia a la inexistencia de riesgo procesal y peligro de fuga. Intenta ahondar, pero no es claro el relato. Cita fallos y jurisprudencia. Por último, cuestiona la calificación legal y el real poder de disposición del imputado sobre los estupefacientes.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Consigna 2:

Ejerce medidas minuciosas previo a asumir intervención con el propósito de comprobar los extremos invocados, cuando se desprende una situación de vulnerabilidad extrema clara y una necesidad de un accionar urgente que no se condice con la duración de las medidas propuestas para verificar su solvencia económica- Comienza con perspectiva de género y profundiza los derechos de la víctima. Da intervención a CENAVID en aras de que brinde asistencia psicológica. Propone un dispositivo de “alerta temprana” y hace notar la posibilidad de obstaculización del proceso de los imputados y del cómplice. Se constituye como querellante y actor civil. Persigue reparación integral. No acompaña el pedido de prisión preventiva realizado por el fiscal. Respalda normativamente.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

CASO NO PENAL:

Concurre a vía administrativa. Interpone recurso jerárquico. Cita normativamente. Alega dispensa del art. 29 in fine por razones humanitarias. Proponer una perspectiva de género y una mirada pro migrante. Da intervención al programa de problemáticas sociales a fin de acompañar su petición. No hace referencia a ninguno de los requisitos objetivos, como pena menor de tres años, que el delito no encuadra en la norma y que no se trata de una pena privativa de la libertad. No informa en sede penal que la expulsión no está firme para detener el extrañamiento impulsado en esa sede. Cita fallos, en especial Adela Condori de la Corte Suprema.

Se asignan 16 (dieciséis) puntos.

*Se le asigna un total de 49 (cuarenta y nueve) puntos.*

Postulante 30:



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

CASO PENAL/Consigna 1:

Interpreta de forma correcta la consigna, ya que desde el principio cuestiona la medida cautelar solicitada por el MPF, cita normas acordes. Ataca correctamente la inexistencia de obstáculos establecidos en los arts. 221 y 222 del C.P.P.F criticando con solidez el dictamen fiscal. Cita jurisprudencia aplicable al caso, y se respalda en el informe de la oficina de medidas alternativas y sustitutivas. Solicita la libertad y propone medidas sustitutivas concretas. En forma subsidiaria, plantea el arresto domiciliario, promoviendo una concepción amplia de la norma e interés superior del niño. No aborda planteo sustancialista.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2:

Comienza la exposición refiriéndose a “esta mujer”. A la vez, describe la situación de vulnerabilidad, con perspectiva de género en forma profusa, aludiendo a los derechos propios de la víctima en el procedimiento. Solicita medidas de protección (botón antipánico) pero las proyecta inadecuadamente sobre el esposo, excediendo su ámbito de competencia. Impulsa la prisión preventiva impulsada por la Fiscalía. Deriva a CENAVID Profundiza el entorpecimiento del proceso que pueden causar los imputados y el peligro de fuga- Cita fallos y doctrina específica, respalda normativamente. No promueve acción penal, ni solicita se la mantenga informada del progreso del proceso. No se constituye querellante.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

CASO NO PENAL:

No Concurre a vía administrativa, No acompaña apelación in pauperis. Presenta recurso judicial directo, sin agotar vía administrativa. No impulsa presentación en sede penal para cuestionar el extrañamiento. Pide dispensa por reunificación familiar y funda normativamente. Invoca razonabilidad y proporcionalidad. Ataca presupuestos objetivos: el carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional; pena menor de tres años, hace referencia al delito de tenencia de estupefacientes. Cita fallo CSJN Apaza León. Propone perspectiva de género y cuestiones humanitarias. Cita convención de Belén do Para y Reglas de Brasilia.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

*Se le asigna un total de 59 (cincuenta y nueve) puntos.*

Postulante 33:

CASO PENAL/Consigna 1:

Interpreta de forma correcta la consigna, cuestiona la medida cautelar solicitada por el MPF, cita normas acordes. Ataca correctamente la inexistencia de obstáculos establecidos en los arts. 221 y 222 del C.P.P.F. Cita jurisprudencia aplicable al caso, y se respalda en el informe de la oficina de medidas alternativas y sustitutivas. Solicita la libertad y propone medidas sustitutivas concretas. En

forma subsidiaria plantea el arresto domiciliario, promoviendo una concepción amplia de la norma e interés superior del niño. Promueve cambio de calificación legal a tenencia simple es estupefacientes.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2

Solicita carta poder para constituirse como querellante. Solicitud la prisión preventiva, acompañando al dictamen fiscal en razón de una posible obstaculización del proceso. Propone medidas probatorias. Hace referencia a la comisión del delito de trata de personas y amenazas. Cita 80 C.P.P.F. Anuncia pedido de reparación integral y medidas para resguardar patrimonio de los imputados. Solicitud informes al programa de asesoramiento y promoción de los derechos de las víctimas de la DGN sin explicar las razones de esa derivación, pero si lo hace correctamente a la DOVIC Y CENAVID. Pide medidas de protección sin especificarlas.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

CASO NO PENAL:

Concurre a vía administrativa, no especifica recurso. Plantea nulidad por art. 86 de la ley 25871. Cita fallos relacionados al debido proceso. Cuestiona correctamente en sede penal el extrañamiento y pide su suspensión. Se destaca que solicita residencia precaria para su asistida. Pide dispensa por reunificación familiar y funda normativamente. Ataca presupuestos objetivos: pena menor de tres años, no hace referencia al delito de tenencia de estupefacientes. Cita fallo Apaza León. Propone perspectiva de género y cuestiones humanitarias. Cita Convención de Belén do Para y Reglas de Brasilia. Propone medidas probatorias adecuadas, relaciona con otros programas de DGN. Destaca el concepto amplio de familia. En forma colateral, interpone acción de amparo para resguardar un temperamento imprevisto.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

*Se le asigna un total de 67 (sesenta y siete) puntos.*

Postulante 35:

CASO PENAL/Consigna 1:

Interpreta de forma correcta la consigna. Se posiciona en la audiencia del art. 223 del C.P.P.F. e insta un sobreseimiento por atipicidad por carecer de conocimiento y dominio del hecho. Subsidiariamente, invoca la tentativa y pide disminución de la escala penal. Cuestiona la medida cautelar solicitada por el MPF, cita normas acordes. Ataca correctamente la inexistencia de obstáculos establecidos en los arts. 221 y 222 del C.P.P.F. Critica la pena en expectativa y la imposibilidad de condenación condicional. Cita jurisprudencia aplicable al caso, y se respalda en el informe de la oficina de medidas alternativas y sustitutivas. Solicitud la libertad y propone medidas sustitutivas concretas. En forma subsidiaria, plantea el arresto domiciliario.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Se constituye como querellante y acompaña solicitud de prisión preventiva. Imputa delito de trata de personas y lo fundamenta. Anuncia su voluntad de ser notificada de los avances del progreso según ley. Se constituye como actor civil y promueve medidas para resguardar el patrimonio de los imputados ante una eventual reparación. Otorga intervención a CENAVID y a programas asistenciales. Promueve medidas de prueba eficaces. Organiza con claridad y respaldo normativo su petición.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Concurre a vía administrativa, especifica recurso jerárquico. Hace reserva del fallo federal. Cuestiona correctamente en sede penal el extrañamiento. Plantea derecho humano a migrar. Pide dispensa por reunificación familiar y cita fallo Barrios Rojas. Ataca presupuestos objetivos mediante principio de legalidad: pena menor de tres años, hace referencia al delito. Cita fallo Apaza. Propone perspectiva de género y cuestiones humanitarias. Menciona unificación familiar. Propone medidas probatorias adecuadas.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

*Se le asigna un total de 68 (sesenta y ocho) puntos.*

USO OFICIAL

Postulante 40:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Interpreta de forma correcta la consigna. Se posiciona en la audiencia del art. 223 del C.P.P.F. solicita excarcelación. Cuestiona la medida cautelar solicitada por el MPF, cita normas acordes. Ataca correctamente la inexistencia de obstáculos establecidos en los arts. 221 y 222 del C.P.P.F, Cita jurisprudencia aplicable al caso, y se respalda en el informe de la oficina de medidas alternativas y sustitutivas. y propone medidas sustitutivas concretas. Cita fallos acordes. No ataca sustancialmente el dictamen fiscal. No solicita forma subsidiaria plantea el arresto domiciliario.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

**Consigna 2:**

Se presenta correctamente en la audiencia como querellante. No acompaña el pedido de prisión preventiva realizado por la Fiscalía. Pide medidas de protección como impedimento de contacto o botón antipánico, pero solicita se la aloje en un centro de asistencia a las víctimas cuando la Sra. Toloza vive con el grupo familiar de su marido y trabaja en ese mismo lugar. No propone arresto domiciliario como alternativa en caso de que se rechace, ni realiza plante sustancialista. Pide medidas para resguardar patrimonio por posible reparación integral. Cita fallos y normativa acorde.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

**CASO NO PENAL:**

La intervención a la comisión del migrante confunde el marco de competencia de las defensorías oficiales federales de primera instancia para intervenir en el caso. No acompaña voluntad recursiva.

No impulsa presentación en sede penal para cuestionar el extrañamiento. No ataca presupuestos objetivos: el carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional; pena menor de tres años, hace referencia al delito de tenencia de estupefacientes. Cita fallo CSJN Apaza León. Interpone acción de amparo con planteo formal, aludiendo a una perspectiva de género y plantea inconstitucionalidad de la disposición.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

*Se le asigna un total de 48 (cuarenta y ocho) puntos.*

Postulante 46:

CASO PENAL/Consigna 1:

Interpreta de forma correcta la consigna. Interpone nulidad del procedimiento de detención con sólidos argumentos, doctrina y jurisprudencia. Ataca la calificación por ausencia de dolo, falta de dominio del hecho, falta de comprobación del nivel de nocividad del material secuestrado, inexistencia de participación en la cadena de tráfico), pide sobreseimiento y excarcelación. Se posiciona en la audiencia del art. 223 del C.P.P.F. solicita excarcelación. Cuestiona la medida cautelar solicitada por el MPF, cita normas acordes. Ataca correctamente la inexistencia de obstáculos establecidos en los arts. 221 y 222 del C.P.P.F, cita jurisprudencia aplicable al caso, y se respalda en el informe de la oficina de medidas alternativas y sustitutivas. Propone medidas sustitutivas concretas. No solicita forma subsidiaria plantea el arresto domiciliario.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2:

Brinda asesoramiento y asume correctamente intervención. Se presenta en la audiencia como querellante. acompaña el pedido de prisión preventiva realizado por la Fiscalía. Pide medidas de protección como monitoreo del imputado o consigna policial para el caso de que recupere la libertad (medidas que también serían eficaces respecto del prófugo). Acierta en contactarse con la defensoría del esposo detenido a poner en conocimiento de la situación. Deriva a programa de problemática sociales y pide atención psicológica. Cita fallos y normativa acorde a perspectiva de género y derechos de la víctima.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

CASO NO PENAL:

Concurre a sede administrativa. No especifica recurso a interponer. Solo menciona intención de apelar. Si bien concurre a sede penal, “apela” orden de extrañamiento, aún no dictada y solo promovida por la Fiscalía. Promueve correctamente la actuación de la defensa y ataca con nulidad por falta de intervención de la asistencia técnica en forma posterior, sin mencionar art. 86. La intervención a la comisión del migrante confunde el marco de competencia de las defensorías oficiales federales de primera instancia para intervenir en el caso. Ataca presupuestos objetivos: pena menor de tres años, hace referencia al delito de tenencia de estupefacientes. Cita fallo CSJN Apaza León. No refiere al carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

ejecución condicional. Interpone principio de resocialización y lo justifica. Alega reunificación familiar. Critica la facultad discrecional del art. 29 in fine y lo trata desde la perspectiva de género y vulnerabilidad. Esboza interés superior del niño por sus sobrinas. Contempla la posibilidad de pedir refugio. Cita Reglas de Brasilia y ley 26165.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

*Se le asigna un total de 65 (sesenta y cinco) puntos.*

Postulante 50:

CASO PENAL/Consigna 1:

Interpreta de forma correcta la consigna. Interpone nulidad del procedimiento de detención con sólidos argumentos, doctrina y jurisprudencia. Ataca la calificación por atipicidad. Cita fallos respaldatorios, promueve cambio de calificación a tenencia simple en forma organizada y fundamentada. Se posiciona en la audiencia del art. 223. Cuestiona la medida cautelar solicitada por el MPF, cita normas acordes. Ataca correctamente la inexistencia de obstáculos establecidos en los arts. 221 y 222 del C.P.P.F. Cita jurisprudencia aplicable al caso, y se respalda en el informe de la oficina de medidas alternativas y sustitutivas. y propone medidas sustitutivas concretas. solicita forma subsidiaria plantea el arresto domiciliario, con criterio amplio de interpretación. cuestiona sustancialmente la imposibilidad de aplicar pena en suspenso. Impulsa medidas de prueba.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2:

Brinda asesoramiento y asume correctamente intervención. Se presenta en la audiencia como querellante. acompaña el pedido de prisión preventiva realizado por la Fiscalía, justificado en el posible entorpecimiento del proceso. Se presenta como actor civil. Pide medidas de protección: botón antipánico. Acierta en contactarse con la defensoría del esposo detenido a poner en conocimiento de la situación. Deriva a programa de problemática sociales y pide atención psicológica. Cita fallos y normativa acorde a perspectiva de género y derechos de la víctima. Promueve una reparación integral y el resguardo de los bienes del imputado. Alega el delito de trata de personas y lo justifica. Se acentúa organización y claridad en la exposición.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

CASO NO PENAL:

Asume intervención correctamente. No concurre a vía administrativa. No acompaña voluntad recursiva. Sin agotar vía, se dirige directamente a sede judicial. Cita fallo Peralta Valente y dictamen de Procurador en Mabuza Moses, más fallo Mergoza Calixto. No informa a sede penal en el marco del extrañamiento la no firmeza de la orden de expulsión. Promueve correctamente la actuación de la defensa y ataca la falta de intervención en orden al art. 86 de la ley 25.871. Ataca presupuestos objetivos: pena menor de tres años, hace referencia al delito de tenencia de estupefacientes. Cita fallo C.S.J.N Apaza león. Refiere al carácter de pena no privativa de la libertad

por tratarse de una condena de ejecución condicional. Interpone principio de resocialización y lo justifica. Alega reunificación familiar, arraigo y principio de no devolución. Esboza interés superior del niño y lo vincula con el carácter de jefa de familia y la manutención exclusiva. Contempla la perspectiva de género y vulnerabilidad respalda con Convención de Belen Do Para y reglas de Brasilia.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

*Se le asigna un total de 66 (sesenta y seis) puntos.*

Postulante 51:

CASO PENAL/Consigna 1:

Pide excarcelación. Subsidiariamente, plantea su morigeración de la misma bajo arresto domiciliario. Cita normas procesales no aplicables al caso. Esboza la falta de responsabilidad y una participación secundaria sin mayores explicaciones. Cuestiona la medida cautelar solicitada por el MPF, cita normas acordes. Ataca correctamente la inexistencia de obstáculos establecidos en los arts. 221 y 222 del C.P.P.F. Cita jurisprudencia aplicable al caso, y se respalda en el informe de la oficina de medidas alternativas y sustitutivas. y propone medidas sustitutivas concretas.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Consigna 2:

Brinda asesoramiento y asume correctamente intervención. En forma errónea se refiere a la cláusula de no punibilidad del art. 5 de la ley 26364, a pesar de que la consigna es clara que se determinó que la Sra. Tolosa es víctima y en esa condición concurre a la audiencia (como parte querellante). No acompaña el pedido de prisión preventiva realizado por la Fiscalía. Pide medidas de protección, pero no especifica cuáles, y solicita ser informada del avance del proceso. Respalda normativamente y cita jurisprudencia en orden a la no punibilidad de Toloza y no a su condición de parte querellante.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

CASO NO PENAL:

No concurre a sede administrativa. No acompaña voluntad recursiva. Solicita equivocadamente informes migratorios por ley de ministerio publico sin pedir vista. Gestiona respaldo probatorio correctamente. Promueve inconstitucionalidad del art. 15 de ley 16986 sin especificar su relación con el caso o la norma constitucional afectada. Interpone acción de amparo con medida cautelar. Cuestiona la aplicación objetiva en forma vaga, sin atacar individualmente requisitos objetivos: pena menor de tres años, referencia al delito de tenencia de estupefacientes. Cita Apaza león. Confunde suspensión de juicio a prueba y pena de ejecución condicional no considerándola una condena en si misma (sic). Ataca el extrañamiento en sede penal. Alega reunificación familiar. Esboza arraigo y dispensa por razones humanitarias más una perspectiva de género.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

*Se le asigna un total de 46 (cuarenta y seis) puntos.*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Postulante 52:

CASO PENAL/Consigna 1:

Interpreta de forma correcta la consigna. Cuestiona la medida cautelar solicitada por el MPF, pero solicita como medida la más gravosa: arresto domiciliario. Interpone nulidad de la requisita y ataca a la vez en forma poco organizada el dictamen fiscal por no haber acreditado el conocimiento y voluntad del imputado sobre el hecho endilgado. Analiza correctamente la inexistencia de obstáculos establecidos en los arts. 221 y 222 del C.P.P.F, Cita jurisprudencia aplicable al caso, y se respalda en el informe de la oficina de medidas alternativas y sustitutivas. Cuestiona la pena en expectativa. Pide arresto en forma subsidiaria.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Consigna 2

Brinda asesoramiento y asume correctamente intervención. Asume querella y acompaña el pedido de prisión preventiva realizado por la Fiscalía. Pide medidas de protección, pero no especifica cuales. Da intervención a CENAVID y programas de asistencia a las víctimas. Analiza la posibilidad de entorpecimiento de la investigación para acompañar su petición. Solicita medidas cuestionables como la posibilidad de aislar a la Sra. Toloza en un “lugar secreto” o dar intervención a organismos competentes para que verifiquen la “situación de los niños”, pudiendo poner en riesgo la continuación del vínculo. Cita art. 82 del C.P.P.N. No respalda con jurisprudencia.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

CASO NO PENAL:

Concurre a sede administrativa. Especifica recurso a interponer. Concurre a sede penal por orden de extrañamiento promovida por la Fiscalía alegando correctamente que no está firme ni consentida. Estructura el caso en cuestiones de vulnerabilidad, género y del daño sufrido. Propone que se de intervención al programa de patrocinio jurídico para que se evalúe la posibilidad de representarla. Plantea dispensas por razones humanitarias y reunificación familiar. Sustenta normativamente. Cita fallo Zhang. No ataca presupuestos objetivos: pena menor de tres años, no hace referencia al delito de tenencia de estupefacientes. No refiere al carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional. Esboza proporcionalidad y lo relaciona con la magnitud de la pena.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

*Se le asigna un total de 61 (sesenta y uno) puntos.*

Postulante 57:

CASO PENAL/Consigna 1:

Interpreta de forma correcta la consigna. Pide excarcelación y cuestiona la medida cautelar solicitada por el MPF, pero solicita como medida la más gravosa: arresto domiciliario en base a una

concepción amplia de la norma y el principio de intrascendencia de la pena. Analiza correctamente la inexistencia de obstáculos establecidos en los arts. 221 y 222 del C.P.P.F, Cita jurisprudencia aplicable al caso, y se respalda en el informe de la oficina de medidas alternativas y sustitutivas.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Consigna 2:

Se presenta en audiencia de art. 223 del C.P.P.F., como querellante. No acompaña prisión preventiva impulsada por el fiscal. Argumenta su posibilidad de pedir medidas de protección, pero no menciona cuales ni analiza la situación de vulnerabilidad ni alega perspectiva de género en forma concreta- Nombra fallos y respalda normativamente- Asume intervención por art. 11 de la ley cuando la premisa promueve su actuación como defensor de Víctimas.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

CASO NO PENAL:

Realiza medidas defensistas adecuadas previo a la recepción del caso: situación de vulnerabilidad, carta poder, solicitud de vista, suspensión de plazos. Concurre a vía administrativa, especifica recurso y plantea nulidad por art. 86 de la ley 25871 abarcando acabadamente su gestión. Impulsa presentación en sede penal para cuestionar el extrañamiento Pide dispensa por reunificación familiar y funda normativamente. Invoca razonabilidad y proporcionalidad. Impulsa dispensa por razones humanitarias. Promueve perspectiva de género. Solicita documentación respaldatoria acorde. Ataca presupuestos objetivos: solo critica pena menor de tres años, no hace referencia al delito de tenencia de estupefaciente, ni al carácter de pena no privativa de la libertad. No cita fallos. Adelanta vía judicial y anticipa que interpondrá correctamente recurso de Alzada. Hace expresa reserva del caso federal. Cita fallos acordes en la materia en el plano nacional (Barrios Rojas, Adela Condori) y convencional.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

*Se le asigna un total de 53 (cincuenta y tres) puntos.*

Postulante 58:

CASO PENAL/Consigna 1:

Desarrolla en forma correcta la consigna, discute la medida cautelar y destaca el comportamiento y las condiciones personales de su pupilo para sostener el innecesario pedido de la Fiscalía de una medida tan gravosa como la prisión preventiva. Propone otras medidas posibles para asegurar los fines del proceso. Señala que lo normado en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre tráfico de estupefacientes y psicotrópicos es contrario a la Constitución y a los pactos de Derechos Humanos suscripto por la Argentina. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2:

En representación de la víctima solicita el dictado de la prisión preventiva y para ello refuerza la posición fiscal en relación con la Ley 24072. Realiza una interpretación exegética y gramatical de la



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

norma del art. 218 del CPPF, para fundamentar su postura y concluye con la obligación del Juez de aplicar la medida coercitiva. Se refiere al tema género y vulnerabilidades y la obligación de protección de la víctima y su familia por parte del Estado, la revictimización secundaria en caso de que no se dictara la prisión preventiva. Desarrollo correcto de la consigna. No cita jurisprudencia ni doctrina, no refiere nada sobre el delito cometido en contra de la víctima.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Concurre a vía administrativa, específica recurso, pero lo sustenta normativamente en el derogado decreto 70/17. No impulsa presentación en sede penal para cuestionar el extrañamiento Pide dispensa por razones humanitarias con perspectiva de género y vulnerabilidad por ser víctima de trata. Propone dispensa por reunificación familiar. No ataca presupuestos objetivos: no critica pena menor de tres años, no hace referencia al delito de tenencia de estupefaciente, ni al carácter de pena no privativa de la libertad. No cita fallos. Impulsa solicitud de refugio.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

*Se le asigna un total de 49 (cuarenta y nueve) puntos.*

Postulante 59:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Comienza discutiendo la calificación legal impuesta a su defendido, señala como defensa central el déficit probatorio para demostrar el elemento subjetivo del tipo, no obstante ello, se solicita la medida más gravosa para asegurar los fines del proceso. Destaca en forma correcta el conjunto de circunstancias que se debe valorar para concluir que su asistido se someterá a la persecución penal y no obstaculizará el proceso. Pero luego, en forma confusa, se refiere a la pena impuesta y asevera que le podría aplicar una medida menos gravosa. No sustenta su presentación en marco legal alguno, no cita normas, ni doctrina ni jurisprudencia.

Se le asigna 15 (quince) puntos.

**Consigna 2:**

No interpreta debidamente la consigna –donde se determinó la condición de víctima de la Sra. Tolosa- desde que solicita el sobreseimiento de la misma. Todo su desarrollo gira en torno a ese pedido incorrecto, citando incluso normativa legal errónea e inaplicable. Que luego solicita medidas protectorias para ella y su familia, enumera derechos de las víctimas en el marco de la Ley 27372, pero ninguna estrategia concreta en su favor desarrolla en el marco de la audiencia del art. 223 del CPPF.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Solo indica que “interpondría una acción de amparo”.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

*Se le asigna un total de 25 (veinticinco) puntos.*

Postulante 62:

CASO PENAL/Consigna 1:

Comienza solicitando la revocación de la solicitud de prisión preventiva en forma errónea al objeto de la audiencia que establece la consigna. Pero luego realiza una razonada contradicción a los argumentos del MPF, desarrollando la ausencia de peligros procesales, haciendo un correcto uso de lo informado por la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas, proponiendo medidas idóneas y distintas para neutralizar los riesgos procesales. Cuestiona la posición del órgano acusador en relación al art. 221 inc. b, con solo un informe preliminar (test orientativo) y en ausencia de un peritaje idóneo. Cita jurisprudencia aplicable, y también con apoyatura en casos similares defiende la actitud procesal de su asistido al momento del procedimiento. Por último, efectúa un análisis del orden progresivo y jerárquico de las diversas posibilidades del art. 210 del CPPF, alternativos a la prisión preventiva. Se refiere a casos paradigmáticos en la materia de CIDH y también a fallos locales. Pide la aplicación de las Reglas de Tokio.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2:

Como primera medida propone informar de los derechos a la víctima. Durante la audiencia solicita medidas protectorias para ella y su familia. Sigue enunciando todo lo que puede realizar durante el proceso, pero nada desarrolla sobre el objeto de la audiencia y sobre el delito que se cometió en contra de ella. No interpreta acabadamente la consigna.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

CASO NO PENAL:

Concurre a sede administrativa. Especifica recurso a interponer. No concurre a sede penal por orden de extrañamiento promovida por la Fiscalía. Adelanta vía judicial ante un rechazo, sin explicar por qué prescinde del recurso de alzada en sede administrativa. Plantea dispensa por reunificación familia con respaldo normativo y citas fallos acordes a la materia (Otoya Piedra, Adela Condori) Pide informes al programa de problemáticas sociales. Ataca presupuestos objetivos: pena menor de tres años, no hace referencia al delito de tenencia de estupefacientes. No refiere al carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional. Cita fallo CSJN Apaza León. Estructura el caso en cuestiones de vulnerabilidad, genero. Nombra razones humanitarias y profundiza arraigo. Propone que se de intervención al programa de patrocinio jurídico para que se evalúe la posibilidad de representarla. Cita acuerdo del Mercosur.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

*Se le asigna un total de 58 (cincuenta y ocho) puntos.*

Postulante 63:

CASO PENAL/Consigna 1:



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

En la audiencia propone cuestionar el pedido del MPF a partir de que la detención de Núñez proviene de un procedimiento nulo, por lo que solicita su sobreseimiento, citando normativa procesal no aplicable a este concurso. En subsidio propone una medida de coerción menos lesiva, en particular la caución juratoria y/o la prisión domiciliaria. Efectúa un desarrollo de cada una de las propuestas, haciendo también pedidos subsidiarios como la tentativa en la comisión del delito. Luego, en forma contradictoria con su primera posición, afirma que el delito no es excarcelable y por eso pediría medidas menos lesivas (caución juratoria). Desarrollo de las propuestas un tanto desordenado, apoyando algunos de sus planteos en normativa inaplicable. Realiza un buen manejo de las constancias de la causa. Cita jurisprudencia. No discute los fundamentos de la cautelar solicitada.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Consigna 2:

No interpreta debidamente la consigna, desarrolla derechos de la víctima en el marco del proceso, pero respecto al objeto de la audiencia del art. 223 del CPPF, no desarrolla estrategia alguna. Se refiere someramente al delito de trata de personas, pero no realiza ninguna petición al respecto. Por último, manifiesta que adhiere a la acusación, enmarcada en otro momento procesal distinto al que exigía la consigna.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

CASO NO PENAL:

Prescinde de la vía en sede administrativa. No acompaña voluntad recursiva. Diseña justificada pero equivocadamente la estrategia defensista por vía de acción de amparo y medida cautelar por razones de celeridad. Deduce falta de proporcionalidad y arbitrariedad. Relaciona con el delito y la situación de vulnerabilidad. No concurre a sede penal por orden de extrañamiento promovida por la Fiscalía. Plantea dispensa por reunificación familia con respaldo normativo y citas fallos acordes a la materia (barrios Rojas). Desliza razones humanitarias. Pide intervención a patrocinio jurídico de la DGN y Cenavid.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

*Se le asigna un total de 41 (cuarenta y uno) puntos.*

Postulante 65:

CASO PENAL/Consigna 1:

Comienza describiendo correctamente la estructura constitucional y convencional del debido proceso, pero luego en forma contradictoria como primer requerimiento solicita que su defendido cumpla con la prisión preventiva en su domicilio, no discutiendo ni desarrollando una estrategia más beneficiosa. Refiere a lo informado por la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas para fundar su petición y propone la adopción medidas y normas de conductas que resultan también contradictorias con su pedido, porque propone por ej. que no va a “infringir la medida

transgrediendo el radio que se fije, se abstendrá de concurrir a determinados lugares”, y está requiriendo prisión domiciliaria. La referencia que efectúa al comentario del Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hubiese sido acorde a la discusión de riesgos procesales. La solicitud de determinación de plazo duración de la medida coercitiva y de la culminación de la IPP, es correcta.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2:

No desarrolla argumento alguno en la audiencia de prisión preventiva sobre los riesgos procesales existentes para fundar y pedir que se dicte la cautelar para el imputado. Propone de manera incorrecta una posición exculpatoria dentro de la teoría del delito (cuando en la consigna ya se establecía su calidad de víctima). Luego solicita correctamente medidas de protección, fundando su petición en la ley 27.372. No desarrolla tema género, ni vulnerabilidades, no sustenta en normativa, doctrina ni en jurisprudencia. No sugiere una nueva imputación que incluya el hecho que relata la víctima.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

CASO NO PENAL:

Concurre a sede administrativa. No especifica recurso, acompaña voluntad recursiva. No se presenta en sede penal a cuestionar el extrañamiento. Esboza reunificación familiar, sin hacer referencia al instituto de la dispensa. Describe situación de vulnerabilidad y principio de no devolución. Ataca presupuestos objetivos: pena menor de tres años, hace referencia al delito no contemplado en el inc. c. No refiere al carácter de pena no privativa de la libertad por tratarse de una condena de ejecución condicional. Cita fallo CSJN Apaza León. Interpretación pro homine.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

*Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.*

## **TEMA 2 – 26/09/23:**

Postulante 4:

CASO PENAL/Consigna 1:

Comienza solicitando que, cualquier medida cautelar que se requiera no implique detención y realiza un desarrollo sobre ese pedido, agregando al caso, una circunstancia que no contiene, no cumpliendo con la consigna. Luego cuestiona la imputación por violatoria de la garantía de autoincriminación y como consecuencia de ello la fuerza probatoria que tiene el Acta cuestionada. Seguidamente efectúa cuestionamientos que no se relacionan con su estrategia defensiva, desde que, con dicho acto procesal se comienza de oficio a investigar, y así lo dice claramente: “Acta que da inicio a la causa”. Del mismo modo la impugnación que realiza del testimonio del secretario de fiscalía, desde que la percepción que refiere la tuvo en forma directa y sobre ello está declarando. Ensaya una estrategia defensiva confusa del tipo penal, y concluye en la atipicidad de la conducta en forma incorrecta, discute como ordenes, circunstancias que en el caso están previstas como



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

consecuencias por negarse a cumplir con el pedido realizado y, por último, en caso de que no se haga lugar a sus planteos propone la conciliación o la reparación integral, lo cual también es incorrecto. Con relación a la primera no se dan los requisitos establecidos por el art 34 del CPPF y respecto a la segunda, es un instituto adicional y no autónomo.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Consigna 2:

Demuestra conocimiento de los criterios de actuación de la DPV. Propone constituirse en querellante particular y justifica en forma solvente, con base en jurisprudencia aplicable, la constitución tardía de querellante particular. Introduce perspectiva de vulnerabilidad. Destaca, que más allá de la constitución en querellante, podría lo mismo impugnar el sobreseimiento en base a lo normado por el art. 80 inc. j del CPPF. Por último, solicita medidas de protección para la víctima, incluso propone tramitar, a través de su defensor, la prisión domiciliaria con fundamento en el delito sufrido estando a cargo del Estado. No desarrolla fundamentos de impugnación del sobreseimiento.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

CASO NO PENAL:

Detecta y desarrolla la mayoría de los aspectos y derechos involucrados. Buen desarrollo expositivo y de la estrategia de defensa. Solicita BLSG y cautelar. No cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, ni la ley de Enfermedades poco Frecuentes ni la Ley de Discapacidad. No acredita que el amparo lo insta en tiempo oportuno. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 15 (quince) puntos

*Se le asigna un total de 44 (cuarenta y cuatro) puntos.*

Postulante 8:

CASO PENAL/Consigna 1:

Solicita sobreseimiento, pero con escasos e incorrectos fundamentos, desde que solamente se limita a decir que no está probado que su representado haya dictado resoluciones contrarias a la Constitución o leyes, a pesar de que el delito atribuido comprende otras conductas. Del mismo modo, los fundamentos propuestos para la exclusión del tipo subjetivo del delito no se condicen con la descripción del hecho y la prueba introducida. No indica marco legal sustantivo ni procesal. No cita jurisprudencia ni doctrina. El pedido final alternativo que realiza es contradictorio y la falta de mérito no constituye una posibilidad de la normativa procesal aplicable.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2:

No comprende ni desarrolla la consigna, desde que solicita se forme incidente de libertad condicional y desarrolla argumentos sobre ese pedido, lo que no es competencia del defensor de víctimas. Que luego en forma correcta solicita medidas protectorias para la víctima. No indica

marco legal, ni sustancial ni procesal, no desarrolla tema vulnerabilidades, no cuestiona, ni impugna el sobreseimiento. Actúa como defensor de ejecución de la pena.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Planteo procesal correcto, pero por demás escueto. No cita normativa de ninguna clase. No pide medidas cautelares ni especifica qué prueba ofrecería. No solicita el BLSG.

Se asignan 2 (dos) puntos.

*Se le asigna un total 15 (quince) de puntos.*

Postulante 19:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Comienza planteando la nulidad del Acta de Inicio de las actuaciones y de todo lo actuado en su consecuencia, pero fundamenta dicho planteo en normativa no aplicable a este concurso (CPPN). Cita doctrina para definir el acto nulo y realiza una descripción correcta de las violaciones a garantías constitucionales que ocasiona con apoyatura en el sistema nacional y regional de protección de DDHH, marco regulatorio, doctrina y jurisprudencia regional y nacional. Propone estrategia probatoria, y en virtud de todo ello, solicita el sobreseimiento y subsidiariamente la suspensión del juicio a prueba sin desarrollo sobre la limitación para los funcionarios públicos prevista en el art. 76 bis del CP. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

**Consigna 2:**

Propone apelación del sobreseimiento, con sustento normativo y vías recursivas de una ley procesal no aplicable. Fundamenta su pedido en la errónea valoración de la prueba y propone, dando fundamentos, otra calificación más gravosa. Reclama en la investigación el uso del protocolo de Estambul, solicitando dejar sin efectos el sobreseimiento y que la investigación de los hechos se encause como actos de tortura. No cita jurisprudencia, ni doctrina, ni menciona cuestiones de legitimación para actuar, no pide medidas protectorias para la víctima en el marco de la ley 27372.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Detecta y desarrolla los aspectos y derechos involucrados. Buen desarrollo expositivo y de la estrategia de defensa. Sigue BLSG. Cita jurisprudencia y normativa internacional, pero no la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad, ni la ley de Enfermedades poco Frecuentes ni la Ley de Discapacidad. No acredita que el amparo lo inste en tiempo oportuno. Ofrece prueba. Sigue medida autosatisfactiva. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 16 (dieciséis) puntos

*Se le asigna un total de 59 (cincuenta y nueve) puntos.*

Postulante 22:



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

CASO PENAL/Consigna 1:

Plantea la nulidad de todo lo actuado con fundamento en la doctrina del fruto del árbol envenenado, en base a que las actuaciones se iniciaron por la declaración espontánea de su defendido, sin defensa técnica y desprovisto de toda protección de las garantías que tiene la persona sospechada de criminalidad. Cita jurisprudencia y normativa procesal y sustancial acorde. Manifiesta que se afectó la garantía del Debido Proceso, de defensa en juicio apoyado en normativa convencional, por ello, solicita el sobreseimiento de su defendido. En segundo lugar, plantea sobreseimiento por atipicidad, pero para eso solo tiene en cuenta tema traslado sin reparar en todos los hechos más graves que se investigan. Propone estrategia probatoria. Realiza un ofrecimiento anticipado del mantenimiento de libertad a pesar de que no hay medidas de coerción solicitadas.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Consigna 2:

Comienza desarrollando en forma correcta los criterios de actuación de la DPV, e informando a la víctima sus derechos. Enmarca la situación del Sr. Caldetti en un contexto de vulnerabilidad. Propone constituirse en querellante y actor civil y fundamenta la constitución tardía. Impugna sobreseimiento citando normativa procesal correcta, ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos y fallo de CIDH. Requiere medidas protectorias y desafectación del imputado del cumplimiento de tareas administrativas dentro del Complejo Penitenciario. Indica estrategia probatoria. No desarrolla fundamentos sobre la impugnación al sobreseimiento.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

CASO NO PENAL:

Detected y desarrolla los aspectos y derechos involucrados. Buen desarrollo expositivo y de la estrategia de defensa. Solicita BLSG. Cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, pero no la ley de Enfermedades poco Frecuentes ni la Ley de Discapacidad. Solicita medida cautelar y hace reserva del caso federal.

Se asignan 18 (dieciocho) puntos.

*Se le asigna un total de 61 (sesenta y uno) puntos.*

Postulante 24:

CASO PENAL/Consigna 1:

Contesta con solvencia la consigna, plantea sobreseimiento, aunque lo fundamenta en un marco procesal inaplicable (CPPN), fundamenta su pedido en la prueba que sustenta la acusación, cuestionando el acta firmada por los fiscales y el actuario, por atentatoria de garantías constitucionales. Hace referencia a una cantidad considerable de pruebas que no fueron producidas, concluyendo la orfandad probatoria de la acusación. Cita jurisprudencia y doctrina aplicable.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2:

Comienza con el desarrollo de los criterios de actuación de la DPV, señalando la condición de vulnerabilidad de las personas privadas de libertad, cita normativa regional y local aplicable. Promueve intervención de organismos específicos (CENAVID), y solicita medidas protectorias. Hace referencia a los protocolos de Estambul y Minnesota en la investigación de esta clase de hechos, y apelaría el sobreseimiento, usando nominación recursiva de normativa procesal no aplicable. Indica estrategia probatoria, pero no desarrolla fundamento alguno sobre la impugnación que propone realizar.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Escuetamente detecta y desarrolla los aspectos y derechos involucrados. Solicita BLSG y cautelar. No cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, ni la ley de Enfermedades poco Frecuentes ni la Ley de Discapacidad. Cita normativa internacional. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 10 (diez) puntos.

*Se le asigna un total de 56 (cincuenta y seis) puntos.*

Postulante 26:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Citando normativa procesal aplicable, se presenta en la audiencia prevista y detalla lo que surge de la declaración de su defendido. Ofrece prueba en los términos del art. 278 del CPPF y pide diligencias. En audiencia del art. 279 del CPPF objeta la acusación por falta de fundamentos y escasa motivación, orfandad probatoria, y violación a las garantías constitucionales, insta el sobreseimiento, y subsidiariamente propone conciliación, suspensión del juicio a prueba o la aplicación de procedimiento abreviado. Evidencia manejo de normativa procesal, y del sistema de protección regional de DDHH. Introduce aspectos no previstos en el caso, como es la inhabilitación, y en el caso de la suspensión del proceso a prueba no desarrolla como sortearía la limitación que prevé la norma sustantiva en el caso de funcionarios públicos.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

**Consigna 2:**

Comienza con el desarrollo de los criterios de actuación de la DPV, haciéndole conocer sus derechos como víctimas. Cita normativa aplicable y comunica al Programa contra la Violencia Institucional y la oficina de querellas de la DGN, completa el formulario para registro de casos de Violencia Institucional, nombrándolo como tal. En audiencia plantea oposición al sobreseimiento y solicita el cambio de calificación legal por la figura del art. 144 ter del CP., solicitando prisión preventiva. Por último, propone constituirse en actor civil. Cita normativa aplicable y jurisprudencia. Evidencia manejo de marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. Escaso desarrollo de fundamentos para impugnar el sobreseimiento.

Se le otorgan 19 (diecinueve) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**CASO NO PENAL:**

Promueve acción de amparo y pide medida cautelar innovativa. Solicita BLSG y cautelar. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional. No cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad ni la ley de Enfermedades poco Frecuentes ni la Ley de Discapacidad. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 18 (dieciocho) puntos.

*Se le asigna un total de 63 (sesenta y tres) puntos.*

**Postulante 37:**

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Plantea nulidad del acta de inicio y solicita el sobreseimiento, fundamenta sus pedidos en normativa procesal no aplicable, específicamente las normas del CPPN. La nulidad del Acta la fundamenta en la afectación a la garantía de autoincriminación. Cita normativa convencional y constitucional aplicable y jurisprudencia de la CSJN. También plantea la falta de suscripción del acta por testigos de actuación, pero nuevamente fundamenta con normativa procesal no aplicable. Solicita el sobreseimiento y endereza su pedido en la doctrina del fruto del árbol envenenado (CSJN fallo Fiorentino). Subsidiariamente solicita la falta de mérito, en los términos del CPPN, no estando prevista esa posibilidad en la ley ritual aplicable. Hace reserva de caso federal. Por último, propone la suspensión del proceso a prueba argumentando y citando jurisprudencia sobre la limitación que impone la norma sobre la calidad de funcionario público.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

**Consigna 2:**

Comienza desarrollando los criterios de actuación de la DPV e identifica la condición de vulnerabilidad de la víctima. Cita normativa regional y local aplicable. Califica al hecho como de especial gravedad. Solicita la intervención del Programa contra la Violencia Institucional y registra la denuncia en el Sistema de Comunicación y Atención Integral. Informa los derechos al Sr. Caldetti y solicita medidas protectorias. Solicita la intervención como parte querellante y actor civil, pero aclara las facultades que tiene sin necesidad de ser parte querellante. Cita jurisprudencia acorde. Solicita revisión del sobreseimiento dictado al considerarlo prematuro en base a las pruebas, proponiendo otras nuevas. Introduce el instituto de la reparación integral y acciones en contra del Estado. Denota un completo desarrollo de la consigna.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Promueve acción de amparo y pide medida cautelar sin especificar. Solicita BLSG. No cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, ni la ley de Enfermedades poco Frecuentes ni la Ley de Discapacidad. Cita el caso “Furlan”, la Convención sobre los Derechos del Niño y las reglas de Brasilia. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 8 (ocho) puntos.

*Se le asigna un total de 54 (cincuenta y cuatro) puntos.*

Postulante 38:

CASO PENAL/Consigna 1:

Comienza realizando un desarrollo dogmático del proceso penal más acorde a la normativa del CPPN, no aplicable, en la cual también funda la solicitud de sobreseimiento, por falta de fundamentos suficientes y en forma subsidiaria solicita cambio de calificación legal, que resulta contradictorio con su anterior estrategia, desde que reconoce que dio instrucciones al interno Caldetti, actuando como Fiscal. Luego entiende que estarían ante un delito tentado porque Caldetti no llegó a ejecutar las órdenes, postura incorrecta. Con relación a la prueba, solicita la exclusión del Acta de inicio de actuaciones por violatoria de garantías constitucionales, sin embargo, agregando circunstancias al hecho, introduce una confesión obtenida mediante apremios ilegales, engaño o cualquier tipo de coacción, situación que no surge del caso. Por último, se refiere a la inviolabilidad de la garantía del imputado de no declarar en contra de sí mismo. Desarrollo desordenado y en partes contradictorio. No cita jurisprudencia ni doctrina, no evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Consigna 2:

Escaso desarrollo de la consigna, desde que solamente propone solicitar medidas protectorias para su representado y efectúa un análisis, citando jurisprudencia, del concepto de víctima, y su interpretación extensiva hacia la familia, en caso de desaparición o muerte, no aplicable a este caso. Se constituye como parte civil damnificada, presentando un reclamo de los daños y perjuicios. No ensaya ninguna estrategia con relación al sobreseimiento dictado, ni el marco procesal para hacerlo.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

CASO NO PENAL:

Detecta y desarrolla la mayoría de los aspectos y derechos involucrados. Buen desarrollo expositivo y de la estrategia de defensa. Solicita BLSG y cautelar. No cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, ni la ley de Enfermedades poco Frecuentes ni la Ley de Discapacidad. No acredita que el amparo lo inicia en tiempo oportuno. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 14 (catorce) puntos.

*Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.*

Postulante 39:

CASO PENAL/Consigna 1:

No interpreta debidamente la consigna porque propone “desestimar la denuncia”, negar los hechos denunciados, y fundamenta dicho pedido en el principio de inocencia. No desarrolla estrategia



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

defensiva alguna en cuanto a la Acusación del MPF (arts. 277 y 279 del CPPF). Propone estrategia probatoria, sin embargo, algunas son inconducentes al objeto de discusión, por ej. la propuesta de acreditar que Verón ha sido legalmente nombrado para el cargo, extremo no discutido. La propuesta iv) es correcta y hubiese servido un mayor desarrollo de la misma para objetar la acusación. Sigue solicita medidas protectorias invocando como marco legal la ley de los derechos de las personas víctimas de delitos, cuando su rol es defensor de imputado. Por último, propone solicitar la suspensión del juicio a prueba, no justificando ni proponiendo nada con relación a la limitación del art. 76 bis para los funcionarios públicos.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2:

Propone impugnar el sobreseimiento por valoración errónea de la prueba, haciendo un análisis de la misma. Recomienda realizar nuevas denuncias. No menciona cuestiones de legitimación para la impugnación que propone, ni parámetros jurisprudenciales aplicables, no solicita medidas protectorias, ni derivaciones responsables. No cita jurisprudencia ni doctrina. Evidencia manejo deficiente de la ley procesal y penal.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

CASO NO PENAL:

Planteo procesal correcto. Cita normativa incorrecta. No pide medidas cautelares ni especifica qué prueba ofrecería. No solicita el BLSG. Ni hace reserva del caso federal.

Se asignan 2 (dos) puntos.

*Se le asigna un total de 20 (veinte) puntos.*

USO OFICIAL

Postulante 41:

CASO PENAL/Consigna 1:

Solicita el sobreseimiento de su asistido, haciendo una valoración esforzada de la prueba. Cuestiona el Acta de Inicio porque lo vertido allí, como declaración “espontánea” del imputado afecta la garantía de defensa en juicio del art. 18 de la CN, por lo que no puede valorarse como prueba y menos en contra de Verón. Propone la nulidad del Acta, pero funda la misma en normativa procesal inaplicable (CPPN). Del mismo modo que el pedido de sobreseimiento, lo que denota un deficiente conocimiento del CPPF (temario del concurso). No cita jurisprudencia ni doctrina. Ni normativa del sistema de protección regional de DDHH.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Consigna 2:

Propone en forma correcta la revisión del sobreseimiento en los términos del art. 80 inc. j del CPPF; indicando el procedimiento correcto (tiempo y forma) de cómo lo interpondría. Eficiente manejo del marco procesal aplicable. Sigue solicita además medidas protectorias. No cita normativa relevante del

tema, ni jurisprudencia ni doctrina. No desarrolla fundamento de revisión del sobreseimiento. Abordaje superficial y escaso de la representación de la víctima.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Planteo procesal correcto. Acredita el agotamiento de la instancia administrativa. No cita normativa específica. No pide medidas cautelares ni especifica qué prueba ofrecería. No solicita el BLSG. Ni hace reserva del caso federal.

Se asignan 3 (tres) puntos.

*Se le asigna un total de 34 (treinta y cuatro) puntos.*

Postulante 45:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Solicita la nulidad de todo lo actuado y el sobreseimiento definitivo, sustentado en normativa no aplicable. Para ello, desarrolla un análisis de la prueba que no se condice con las circunstancias del caso, justificando las requisas (descriptas en el hecho como abusivas) como propias de su función de igual manera los aislamientos dispuestos. Y en relación con el traslado ordenado, simplemente dice que no está dentro de sus funciones por lo que no le podrían endilgar el delito imputado. No ensaya una convincente y fundada estrategia defensiva, no evidencia un manejo del marco legal y jurisprudencial aplicable.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Consigna 2:

No interpreta correctamente la consigna porque solo plantea como estrategia en representación de la víctima su traslado a otro Servicio Penitenciario. No refiere nada sobre su actuación ante el sobreseimiento dictado, no cita normativa procesal ni sustancial aplicable. No cita jurisprudencia ni doctrina. Evidencia escaso manejo de las normas que reconocen los derechos a las víctimas.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Detecta y desarrolla los aspectos y derechos involucrados. Buen desarrollo expositivo y de la estrategia de defensa. Sigue BLSG y cautelar. Cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, la Ley de Salud Mental y la Ley de Discapacidad, pero no la ley de Enfermedades poco Frecuentes. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 17 (diecisiete) puntos.

*Se le asigna un total de 37 (treinta y siete) puntos.*

Postulante 48:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Realiza un análisis del tipo penal y concluye que el jefe de seguridad no tenía facultades para ordenar traslados y/o calificar conducta – concepto o determinar sus salidas a distintas actividades



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

laborales, educativas, sin embargo, esas no fueron las órdenes dadas, sino las amenazas que profirió Verón sino le ayudaba a “armar una cama”. Solicita la nulidad del acta de inicio, pero fundamenta dicha medida en normas procesales no aplicables, porque no cumple con las formalidades respecto de quienes deben participar el acto y firmarlo. De forma correcta si se refiere al principio general establecido en el art. 129 del CPPF, desarrolla la doctrina del árbol envenenado y su efecto al resto de la actividad probatoria que dependen de él. Cita Montenegro y Rayford. Indica estrategia probatoria. Pide sobreseimiento, subsidiariamente plantea criterio de oportunidad y propone intervención de la Comisión de Cárceles.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2:

En primer lugar, propone una entrevista con la víctima, y evalúa los criterios de intervención de la DPV. Identifica condiciones de vulnerabilidad de acuerdo a las Reglas de Brasilia. Destaca también que se trata de un hecho especialmente grave por los bienes afectados y la complejidad de la investigación. Propone constituirse en querellante particular y actor civil. Ensaya estrategia probatoria y forma de interpretación del testimonio de la víctima. Da intervención al Programa contra la violencia institucional y solicita como medida protectoria el realojamiento de la víctima en otro penal. No menciona ninguna estrategia respecto al sobreseimiento dictado. La medida protectoria propuesta es competencia del defensor de la causa, porque la debe disponer el tribunal de la causa por la que cumple condena.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

CASO NO PENAL:

Detecta y desarrolla los aspectos y derechos involucrados. Buen desarrollo expositivo y de la estrategia de defensa. Solicita BLSG y cautelar. Pide la intervención del defensor de menores. No cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad ni la Ley de Discapacidad ni la ley de Enfermedades poco Frecuentes. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 15 (quince) puntos.

*Se le asigna un total de 54 (cincuenta y cuatro) puntos.*

Postulante 53:

CASO PENAL/Consigna 1:

En audiencia plantearía la nulidad del acta de Fiscalía y demás testimoniales, desde que no cumple con los recaudos y garantías constitucionales de defensa en juicio. No estaba asesorado por ningún defensor en dicho acto. Para sustento cita un caso de la CIDH. Cita normativa convencional. Con relación a las demás probanzas, refiere erróneamente que la declaración de los internos Caldetti e Ignes están viciadas de nulidad porque no pudo ser controlada y/o controvertida, circunstancia que no acarrea la nulidad del acto, pero que tampoco se corresponde con la etapa procesal por la que transita la causa ni con la normativa procesal vigente. No plantea ninguna otra estrategia defensiva.

No elabora estrategia probatoria. Sigue el sobreseimiento de su asistido y el archivo de la causa.

No cita marco procesal aplicable.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Consigna 2:

Invoca legitimación activa de la Defensoría de la Víctima para constituirse como querellante y actor civil, enmarca su posición en basto marco legal del sistema local y regional de protección de derechos. Enuncia los criterios de actuación de la DPV y los derechos de las víctimas de delito en general, y concluye que el Sr. Caldetti se enmarca dentro de esa categoría. Sigue medidas protectorias para la seguridad su seguridad y la de su familia. El cambio de pabellón o de Unidad Penitenciaria que propone es función del defensor de imputados que lo debe pedir al TOF de la causa por la que cumple condena (Ejecución de pena). Articula asistencia y acciones con otros organismos y con ello advierte una asistencia integral. Propone interponer recurso de apelación contra el sobreseimiento, haciendo reserva del caso federal. Funda su posición en marco legal aplicable, solicita reparación económica por el delito. Nomina al recurso propuesto en términos de la ley procesal no aplicable, no ensaya fundamento sobre la impugnación que propone, solamente cita y transcribe la normativa violada. No elabora estrategia probatoria. Evidencia un buen manejo de marco legal de protección de los Derechos Humanos, en especial de las personas privadas de libertad.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

CASO NO PENAL:

Detecta y desarrolla los aspectos y derechos involucrados. Buen desarrollo expositivo y de la estrategia de defensa. Sigue BLSG y cautelar. No cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad ni la Ley de Discapacidad, pero sí la ley de Enfermedades poco Frecuentes. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 17 (diecisiete) puntos.

*Se le asigna un total de 49 (cuarenta y nueve) puntos.*

Postulante 61:

CASO PENAL/Consigna 1:

Plantea la nulidad del Acta de Inicio de Actuaciones por violatoria a la garantía de prohibición de autoincriminación establecida en el art. 18 CN. Sigue la regla de exclusión probatoria para toda la prueba de cargo. Sigue el sobreseimiento de Verón fundando su posición en la afirmación que Verón no revestía la calidad particular que requiere el tipo, lo cual es incorrecto de acuerdo con la descripción del hecho. Cita doctrina conducente al respecto. Pero luego identifica y cuestiona como orden la facultad de sancionar y la disposición de traslado, a pesar de que ninguna de ellas constituye la orden ilegítima, sino que son consecuencia de su no cumplimiento, y la última ni siquiera aparece en el relato de los hechos. Indica estrategia probatoria.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Consigna 2:

Identifica al hecho como violencia institucional y a la víctima como una persona vulnerable. Propone explicar en lenguaje claro la totalidad de los derechos contenidos en la ley 27372 e incorporados al CPPN (norma legal inaplicable), enumerando alguno de ellos. Solicita como medida protectoria el traslado de Verón hacia otra unidad. Luego, interpretando erróneamente la consigna, y evidenciando desconocimiento de la etapa procesal en la que se encuentra la causa sostiene que la víctima debe tomar dos decisiones fundamentales en esta etapa, decidir si formula denuncia, o en caso de que se “inicie causa penal en contra de Verón, cualquiera sea la notitia criminis, desea participar como querellante y/o como actor civil”. Refiere a la reparación integral.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

CASO NO PENAL:

Detecta y desarrolla los aspectos y derechos involucrados. Buen desarrollo expositivo y de la estrategia de defensa. Solicita BLSG y cautelar. No cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad ni la Ley de Discapacidad ni de Enfermedades poco Frecuentes. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 15 (quince) puntos.

*Se le asigna un total de 43 (cuarenta y tres) puntos.*

Postulante 64:

CASO PENAL/Consigna 1:

Plantea nulidad de la instrucción en base a las presuntas afirmaciones volcadas en el acta de inicio, negadas por su defendido. Plantea en forma correcta que el acta no está firmada por Verón. Cita como norma, para plantear la nulidad de la instrucción el art. 353 bis, el cual no resulta de aplicación. Agrega que al no contar Verón con asistencia letrada correspondiente en ese momento afecta seriamente los principios del debido proceso, defensa en juicio (art. 18 CN), e insiste que el acta debe contener la firma del funcionario, del actuario y los intervenientes. Luego cuestiona las pruebas base de la acusación y asevera que el traslado de internos no está entre las facultades de Verón, no estando en la descripción del hecho dicha circunstancia. Indica estrategia probatoria y afirma en forma errónea que su defendido no está en contacto directo con los internos, y por eso pide se investigue también a los partícipes, confundiendo el momento en el que presta declaración de imputado y allí dice que en ese momento cumple tareas administrativas, con el momento del hecho que se desempeñaba como jefe de seguridad. No cita doctrina ni jurisprudencia, invoca reiteradamente articulado del CPPN, siendo la normativa aplicable la emergente del CPPF aprobado por ley 27063.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Consigna 2:

No desarrolla en forma correcta la consigna, desde que, si bien propone recurrir el sobreseimiento, asesora a la víctima sobre recursos que, en su nominación y procedimiento, corresponde a normativa procesal no aplicable. Hace reserva de la cuestión federal. Desarrolla someramente los fundamentos de la apelación que propone. No propone ser querellante ni invoca marco legal permisivo para impugnar el sobreseimiento en esa etapa del proceso. No cita jurisprudencia ni doctrina ni desarrolla ningún derecho de las víctimas dentro y fuera del proceso. No identifica factores vulnerables.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Redacta el amparo cuando la consigna refirió expresamente que no hacerlo. Detecta y desarrolla los aspectos y derechos involucrados. No solicita BLSG: Pide medida cautelar. No cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad ni la Ley de Discapacidad ni la ley de Enfermedades poco Frecuentes. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 4 (cuatro) puntos.

*Se le asigna un total de 30 (treinta) puntos.*

Postulante 67:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Plantea sobreseimiento y nulidad del acta de inicio de la causa por violatoria de la garantía constitucional del art. 18, citando jurisprudencia aplicable. Invoca la regla de exclusión probatoria para el resto de los actos. Solicita, además, el sobreseimiento por atipicidad y porque no se encuentran probados los requisitos del tipo penal y resalta toda la prueba inexistente. La orden de traslado no es una circunstancia relatada en el hecho ni tampoco la que está en cuestionamiento, sino la orden de colaboración para hacerle una “cama” a un penitenciario, esa es la orden contraria que relata el hecho, las otras son consecuencias de no acatamiento. Resalta que las causas en trámite que tiene Verón no podrían ser consideradas como antecedente (principio de inocencia). Indica estrategia probatoria. No cita doctrina ni marco procesal aplicable.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

**Consigna 2:**

Propone entrevista con la víctima e información de todos sus derechos. Cita normativa aplicable. Demuestra conocimiento de los criterios de actuación de la DPV. Enumera los derechos reconocidos a las víctimas, con jurisprudencia conducente. Se constituye en querellante e impugna el sobreseimiento con fundamento en ley procesal aplicable. Propone como medida de protección prisión domiciliaria para la víctima, pero dicha solicitud corresponde al defensor de Caldetti como imputado ante el Tribunal que tiene su causa por la cual cumple condena. Da intervención al Programa de Víctimas de la DGN y al Programa contra la Violencia Institucional. Indica estrategia probatoria e investigación del patrimonio de Verón y embargo para resguardo para hacer efectiva la reparación. No desarrolla fundamentos sobre la impugnación del sobreseimiento.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

CASO NO PENAL:

Detected and develops the aspects and rights involved. Good expositional development and of the defense strategy. Requests BLSG and caution. Cites the Convention on the Rights of the Person with Disability and the law of Rare Diseases little frequent, but not the Law of Disability. Makes a reservation of the federal case.

Se asignan 18 (dieciocho) puntos.

*Se le asigna un total de 61 (sesenta y uno) puntos.*

Postulante 68:

CASO PENAL/Consigna 1:

As a first measure, it claims the nullity of the entire procedure for violation of constitutional guarantees from the start, individualizes which and cites the legal framework of the regional protection system of DDHH, lists the proofs that should be considered excluded: the act of initiation for violation of the right of defense in trial and the due process. Cites jurisprudence of the CSJN. It indicates that the new federal procedural system has eliminated spontaneous presentations, considering them a residue of the inquisitorial system. Then it makes considerations about testimonial declarations that do not fit the current procedural system, especially the Caldetti one. Refers to violation of the principle of congruence without developing its foundations, in the same way the exception it proposes to raise. Finally, it mentions that it would file an appeal, referring to it with a specific nomination of the procedural law not applicable, only with a negationist foundation. It indicates a probative strategy. Makes a reservation of the federal case.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Consigna 2:

If it knows and informs about all the rights that the victim has, mentioning the legal framework and applicable jurisprudence, in the same way that the criteria of action of the DPV, it does not interpret correctly the instruction, by assuming a position of third advisor and proposing for example, giving participation to the Program of Assistance and Legal Patronage to victims of crimes and to CENAVID to guarantee the patronage and legal representation. If it evidences management and knowledge of the rights of victims, it lists them in the capacity of third. Even so, it affirms that it will require the revision of the overrepresentation, even if it has not intervened as a plaintiff, which is correct. The rest of the questions it proposes are specific of the function of the defender of the accused.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

CASO NO PENAL:

Detected and develops the aspects and rights involved. Good expositional development and of the defense strategy. Requests BLSG and caution. Does not cite the Convention on the Rights of the Person with Disability.

Persona con Discapacidad ni la Ley de Discapacidad ni la ley de Enfermedades poco Frecuentes.

Hace reserva del caso federal.

Se asignan 15 (quince) puntos.

*Se le asigna un total de 49 (cuarenta y nueve) puntos.*

Postulante 72:

CASO PENAL/Consigna 1:

Interpone un incidente de nulidad en el Juzgado de Instrucción, denominación propia de la ley procesal inaplicable. Solicita se revoque el acta de inicio y todos los actos que son su consecuencia, pero lo funda de nuevo en ley procesal inaplicable, dice que no cuenta con las firmas de los testigos de actuación y viola la garantía de prohibición de declarar en contra de sí mismo, lo que es violatorio del art. 18 de la CN. Cita jurisprudencia inconducente. Hace reserva de caso federal. Y requiere que se haga lugar a la nulidad del acta haciendo extensiva la misma a todo lo actuado en su consecuencia, dictando el sobreseimiento de Verón. Subsidiariamente, propone insuficiencia probatoria para sostener la acusación citando normativa procesal aplicable, aunque en todo el escrito invoca reiteradamente articulado del CPPN. Realiza mérito probatorio correcto citando doctrina.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2:

Propone entrevistar a Caldetti y hacerle conocer sus derechos citando marco legal aplicable. Se constituye en Querellante Particular e interpone recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones, a fin de revocar el sobreseimiento de Caldetti, lo cual es incorrecto de acuerdo con la ley procesal aplicable (CPPF). Califica adecuadamente los hechos como violencia institucional. Solicita medidas de protección, pero las que propone no son competencias del defensor de víctimas sino del defensor de imputado en la causa principal (traslado de penal y/o prisión domiciliaria). Aplica el protocolo de atención integral de casos de violencia institucional y requiere la intervención de programas y unidades específicas en el tema de violencia institucional (UNAVI); y los protocolos de Estambul y Minnesota. El habeas corpus que interpondría también es competencia del defensor de imputados. Por último, solicitaría la prisión preventiva para el denunciado. No cita doctrina ni jurisprudencia, no desarrolla argumentos para impugnar el sobreseimiento.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

CASO NO PENAL:

Detecta y desarrolla los aspectos y derechos involucrados. Buen desarrollo expositivo y de la estrategia de defensa. Solicita medida cautelar y el BLSG. No cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad ni la ley de Enfermedades poco Frecuentes, pero sí la Ley de Discapacidad. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 14 (catorce) puntos.

*Se le asigna un total de 51 (cincuenta y uno) puntos.*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Postulante 73:

CASO PENAL/Consigna 1:

Interpretación parcial de la consigna, al afirmar que solo refiere estrategia probatoria, y entonces efectúa una valoración de toda la prueba, así del Acta de Inicio solicita la nulidad por violación de la garantía de no autoincriminación, pero evalúa los requisitos en una norma de la ley procesal no aplicable (CPPN). Cita normativa nacional y jurisprudencia aplicable. Cuestiona la declaración del actuario por sus expresiones subjetivas en relación con Verón. La 3) cuestión que refiere se sustenta en normativa procesal no aplicable, como es el requerimiento de instrucción y la delegación de la investigación en el MPF, por lo que no resulta correcta, además de introducir cuestiones que no contiene el caso. Luego se refiere a la falta de competencia de Verón respecto al traslado a otro penal, a las sanciones, etc., pero todo eso no constituye parte de la orden ilegitima que está en discusión, sino que fueron las consecuencias de su negativa. Indica estrategia probatoria, solicita sobreseimiento o falta de mérito, posibilidad ésta no prevista en la normativa procesal aplicable.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2:

Propone intervención del pedido de asistencia a la Coordinación General de Programas y Comisiones, sin explicitar motivo. Conoce y nombra las resoluciones sobre los criterios de actuación de las DPV. Informa sus derechos a la víctima en una entrevista confidencial, con fundamento en el articulado de la Ley 27372. Procura la intervención del Programa de Violencia Institucional y articulación con la Procuración Penitenciaria. Requiere medidas de protección. Se constituye en querellante y procede a recurrir el sobreseimiento, todo ello bajo la nominación y normativa de un código procesal no aplicable. Solicita procesamiento y prisión preventiva, y que se amplíe la investigación por el delito de tortura. Indica estrategia probatoria, constitución en actor civil y reparación integral.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

CASO NO PENAL:

Detecta y desarrolla los aspectos y derechos involucrados. Buen desarrollo expositivo y de la estrategia de defensa. Solicita medida cautelar, pero omite el BLSG. No cita la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad ni la ley de Enfermedades poco Frecuentes, pero sí la Ley de Discapacidad. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 15 (quince) puntos.

*Se le asigna un total de 51 (cincuenta y uno) puntos.*

**TEMA 3 – 27/09/23:**

Postulante 1:

CASO PENAL/Consigna 1:

Desarrolla argumentos válidos sobre la posición de Maximiliano López en relación con Mario Guzmán. Identifica cuestiones de vulnerabilidad. Invoca el art. 5 de la Ley N° 26.364 y solicita su sobreseimiento por el delito imputado (art. 269 inc. d del C.P.P.F.). Cumple parcialmente con la consigna, no expone fundamentos ni explicación técnica acerca de porqué su defendido no es partícipe secundario del delito, porque además de las circunstancias de contexto que advierte en forma correcta, se deben desarrollar fundamentos jurídicos. No menciona marco legal del sistema regional ni universal de DDHH. No elabora estrategia probatoria. No cita jurisprudencia, ni doctrina.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Consigna 2:

Escaso desarrollo de la consigna. Efectúa un asesoramiento general, les informa sobre sus derechos a las víctimas. No propone -como Defensor de la Víctima- ninguna estrategia concreta. Cita marco legal adecuado. No desarrolla cuestiones de género, ni vulnerabilidades. No cita marco legal protectorio convencional. No elabora estrategia probatoria. No menciona el instituto de Reparación Integral.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

CASO NO PENAL:

No contesta.

Se asignan 0 (cero) puntos.

*Se le asigna un total de 26 (veintiséis) puntos.*

Postulante 2:

CASO PENAL/Consigna 1:

Comienza efectuando un relato de circunstancias un tanto desordenadas. Propone aplicación del art. 5 de la Ley N° 26.364. Efectúa un análisis de los testimonios que demuestran que su defendido también fue captado por Guzmán. Advierte contexto de vulnerabilidad, discapacidad, como parámetro de análisis. Efectúa una fundamentación normativa que evidencia manejo de conocimientos del sistema universal de protección de DDHH. Cita jurisprudencia sobre aplicación de la cláusula de no punibilidad del art. 5 de la Ley 26.364, y fallos del CIDH, solicita el sobreseimiento. No desarrolla estrategia probatoria. No menciona normativa procesal. Solicita excarcelación agregando una circunstancia no descripta en los hechos del caso.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Consigna 2:

Como Defensor/a de las víctimas en 1er. lugar les informa sus derechos y los criterios de actuación de las DPV, entre ellos, el derecho de constituirse en querellante y actor civil en el proceso penal, para ofrecer prueba, solicitar medidas de protección, participar en la etapa recursiva, solicitar la reparación integral por haber sido víctima de trata de personas. Propone estrategia probatoria. Da



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

intervención a otros organismos de protección. Cita jurisprudencia y marco convencional de protección.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Pide la intervención del Defensor de Menores y del Programa de DESCs de la DGN. Promueve acción de amparo junto con el BLSG. Hace reserva del caso federal. No advierte que la orden de desalojo fue dictada en el proceso regulado en la ley 17.901.

Se asignan 3 (tres) puntos.

*Se le asigna un total de 50 (cincuenta) puntos.*

Postulante 3:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Solicita sobreseimiento con fundamento en que no se acreditaron los presupuestos de configuración del delito de trata de persona -ausencia de un contexto de criminalidad organizado, red o estructura criminal, con división de roles y tareas- situación totalmente diferente con las circunstancias de marginalidad y precariedad con lo que operaban. Cuestiona los testimonios de las víctimas como única base de la imputación, porque deben existir otros elementos de prueba que demuestren aquellas manifestaciones. En relación con la participación imputada a su defendido, efectúa cuestionamientos que más corresponden a una autoría. Plantea error de prohibición por parte de López, en razón de su historia vital y condicionamiento cultural en materia de trabajo infantil. Indica contexto, vulnerabilidades, discapacidad, pobreza y dice que todo ello mitiga la reprochabilidad de la reacción punitiva estatal. También plantea estado de necesidad disculpante. Subsidiariamente efectúe pedido de aplicación de la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26.364. Cita doctrina y jurisprudencia aplicable. Desarrollo adecuado de la consigna.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

**Consigna 2:**

En entrevista informa a las personas solicitantes sobre la figura del Defensor de la víctima. Analiza los criterios de intervención de las DPV y encuadra el caso dentro de los mismos. Confiere intervención al Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de la Víctimas del Delito de Trata de Personas, al CENAVID y a la DOVIC. Todo el desarrollo que propone lo realiza enumerando los derechos de las víctimas. Evidencia manejo de los mismos y propone derivaciones oportunas. Cita marco regulatorio, no así, normas del sistema de protección de Derechos Humanos. No indica estrategia probatoria ni concretamente propone acciones dentro del proceso penal que se sigue a los tratantes. No cita doctrina, ni jurisprudencia.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Apela y deja planteada la nulidad por la falta de intervención del Defensor de Menores. Fundamenta a partir de la preeminencia de los DESCs sobre el derecho a la propiedad privada. Pide medidas para que se garantice el derecho a la vivienda. Asimismo, promovería la acción de amparo contra la provincia y la Nación junto con el BLSG y requeriría medidas cautelares. No hace reserva del caso federal. No advierte que no cuenta con atribuciones legales para instar en el amparo ante el fuero provincia por estar involucrado el derecho público local.

Se asignan 17 (diecisiete) puntos.

*Se le asigna un total de 63 (sesenta y tres) puntos.*

Postulante 5:

CASO PENAL/Consigna 1:

Menciona que instaría el sobreseimiento de Maximiliano López: 1) por atipicidad porque no se configuran los elementos objetivos y subjetivos del tipo, realiza un análisis del delito de trata citando doctrina y estimaciones de (UNICEF). Concluye que en el caso concreto no había una sujeción total, ni una situación concreta de amenazas o coacción. Destaca que su defendido está en el extremo más débil de una cadena de mando laboral, que ni siquiera se beneficiaba con la actividad. Cita jurisprudencia sobre análisis de contexto y afirma que el contexto de este caso es la de una organización económica informal y de precariedad de todas las personas involucradas. No hay un accionar típico del delito de crimen organizado de trata. Asimismo, analiza la participación secundaria en los términos del art. 46 del C.P. Indica condiciones de vulnerabilidad y propone aplicación del art. 5 de la Ley 26.364 solicitando se dicte su sobreseimiento. Además, propone acciones extrajudiciales (gestión del CUD y pensión por discapacidad). No indica marco procesal regulatorio de las acciones que propone.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2:

Evidencia solvente manejo del marco legal de los derechos de las víctimas. En base a ellos, en todas las instancias pedirá un enfoque integrador con perspectiva de género obligatorio para los Estados en la investigación de casos de violencia de género con cita en fallos de la CIDH. Realiza derivaciones con organismos como la PROTEX, Programa de asesoramiento y promoción de los derechos de las víctimas de Trata de la D.G.N., CENAVID, todo ello a fin de dar un asesoramiento integral. Indica estrategia de defensa de derechos dentro del proceso penal, reparación integral, embargo de bienes. Cita normativa procesal no aplicable.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

CASO NO PENAL:

Apela y promueve al mismo tiempo la acción de amparo en donde solicita una medida de no innovar y la suspensión de la cesión del inmueble. Realiza gestiones extrajudiciales. Cita normativa internacional. Solicita la intervención del Defensor de Menores y tramita el BLSG. Hace reserva del caso federal.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Se asignan 18 (dieciocho) puntos.

*Se le asigna un total de 66 (sesenta y seis) puntos.*

Postulante 6:

CASO PENAL/Consigna 1:

Sobre el delito de Trata plantea inconstitucionalidad en razón de que, el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir y sancionar la trata de personas, requiere un contexto de criminalidad organizada, lo cual no se advierte en el caso. Cita jurisprudencia y solicita el sobreseimiento invocando normativa no aplicable (CPPN). Menciona estrategia probatoria. Efectúa un análisis de las acciones típicas y sostiene que todos las efectuó Guzmán, cuestión no discutida teniendo en cuenta la imputación de cada uno. Plantea como estrategia de defensa para López presentarlo como un simple empleado, posición no beneficiosa para su defendido. Sobre culpabilidad plantea un error de prohibición subsidiariamente un estado de necesidad exculpante o disculpante. Y, por último, cláusula de no punibilidad del art. 5 de la Ley 26.364. Cita jurisprudencia. Da intervención a Programas sobre la temática.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2:

Como defensor/a de víctima propone, en una entrevista, informar los derechos que les asiste, citando marco legal nacional e internacional de protección. Articula con programas y organismos especializados en la temática. Plantea darle intervención al Defensor de Menores, desarrolla los criterios de intervención de las D.P.V. Se constituye en querellante y actor civil. Menciona estrategia probatoria. Cita jurisprudencia y doctrina. Menciona normativa procesal no aplicable, por ej. cuando requiere como medida la declaración en Cámara Gesell.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

CASO NO PENAL:

Como defensor patrocinante requiere la intervención del Defensor de Menores. Cita normativa internacional y el caso “Q.C. c. GCBA”. No apela y plantea la nulidad de la sentencia por haberse violado el derecho de defensa en juicio y la garantía del debido proceso legal. Solicita la suspensión de plazos y la intervención del Defensor de Menores. En subsidio promueve la acción de amparo y pide la suspensión del desalojo y junto con otras medidas cautelares. Tramita el BLSG. Requiere la intervención del Programa sobre temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 17 (diecisiete) puntos.

*Se le asigna un total de 64 (sesenta y cuatro) puntos.*

Postulante 15:

CASO PENAL/Consigna 1:

Plantea aplicación de la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley 26.364, en razón de sus circunstancias de contexto, analiza testimonios. Cita doctrina aplicable Advierte situación de vulnerabilidad y discapacidad. Cita jurisprudencia acorde a la estrategia defensiva que plantea. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. No menciona normativa procesal.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2:

Menciona audiencia con las víctimas para determinar los criterios de actuación, considera el caso especialmente grave y, a las víctimas, en situación de vulnerabilidad. Informa sus derechos. Se constituye en querellante particular, y para la declaración de las víctimas propone el marco regulatorio del art.164 del CPPF. Menciona marco legal del sistema de protección regional de DDHH y cita jurisprudencia. Señala cuestiones género y violencia de género. No menciona estrategia procesal.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

CASO NO PENAL:

Promueve la acción de amparo y pide cautelarmente permanecer en el inmueble. No cita normativa internacional. Cita el caso “Q.C. c. GCBA”. Tramita el BLSG. No se presenta en el juicio de desalojo. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 10 (diez) puntos.

*Se le asigna un total de 57 (cincuenta y siete) puntos.*

Postulante 17:

CASO PENAL/Consigna 1:

Realiza una descripción del contexto de Maximiliano, plantea el caso en el marco de la capacidad de decidir libremente, solicita la aplicación de la cláusula de no punibilidad (art. 5 de la Ley 26.364). Cita jurisprudencia y menciona asimetría criterio de poder entre Maximiliano y su tratante. Solicita colaboración del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas, para la realización de pericias e informes. En subsidio, plantea causal de inimputabilidad prevista en el art. 34 inc. 1 del C.P., porque en función de su historia vital no pudo comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones, afirmando que fue la postura sostenida por la CFCP en la causa Mañapira, lo que no es correcto, desde que en ese caso se absolvió por errónea valoración de la prueba por parte del Tribunal de condena y no de acuerdo a lo planteado por la defensa, que propuso error invencible por vulnerabilidad estructural. Menciona estrategia probatoria.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2:

En audiencia con las víctimas, les hace conocer todos sus derechos, los cuales enumera y desarrolla en forma detallada y efectúa análisis sobre los criterios de actuación de DPV, encuadrando el caso dentro de los mismos. Efectúa un diseño integral de estrategia de actuación abordando: constitución



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

en parte querellante, reparación integral, embargo y fondo fiduciario, medidas de protección y participación de CENAVID. Identifica cuestiones de género y vulnerabilidad. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. No elabora estrategia probatoria, y en la propuesta de declaración de las víctimas lo sustente en normativa procesal no aplicable.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Plantea la nulidad de lo actuado por la falta de intervención del Defensor de Menores y porque se ha vulnerado el derecho de defensa en juicio e igualdad ante la ley. Apela en subsidio. Cita jurisprudencia y normativa internacional. Promueve la acción de amparo junto con el BLSG con pedido de medida cautelar. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 20 (veinte) puntos.

*Se le asigna un total de 67 (sesenta y siete) puntos.*

Postulante 18:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Menciona vía recursiva contra la imputación de Maximiliano López, a la que nomina conforme ley procesal inaplicable. Desarrolla condición de vulnerabilidad y niega participación secundaria. Seguidamente, realiza cuestionamientos al aspecto subjetivo del tipo penal, pero después describe circunstancias, como la amistad, el desconocimiento de las malas intenciones de Guzmán, que no se condicen con su planteo anterior. Invoca principio de inocencia y la regulación constitucional y convencional del mismo. Luego, propone el tratamiento de Maximiliano López como víctima, amparado en la Ley N° 27.372, a pesar de que su defendido reviste la calidad de imputado. Desarrolla discapacidad y solicita le sea aplicada la cláusula de no punibilidad prevista en el art. 5 de la Ley N° 26.364, fundando la misma. Menciona estrategia probatoria y asistencia del CENAVID. Solicita prisión domiciliaria introduciendo circunstancias no establecidas en el caso. Desarrollo desordenado. No cita doctrina, ni jurisprudencia.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

**Consigna 2:**

No interpreta ni desarrolla correctamente la consigna. Si bien indica la posibilidad de las víctimas de constituirse en querellantes y actoras civiles, luego se refiere a la cláusula de punibilidad del art. 5 de la Ley N° 26.364, inaplicable en esta consigna. Efectúa un análisis general. Advierte situación de vulnerabilidad, pero no propone nada concreto dentro del proceso. No menciona estrategia probatoria. No cita doctrina, ni jurisprudencia. Solicita una medida protectoria restringida.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Promueve la acción de amparo junto con el BLSG con pedido de medida cautelar. Hace reserva del caso federal. No se presenta en el proceso de desalojo ni plantea nulidades ni apela. No cita jurisprudencia ni normativa internacional.

Se asignan 3 (tres) puntos.

*Se le asigna un total de 27 (veintisiete) puntos.*

Postulante 21:

CASO PENAL/Consigna 1:

Identifica situación de vulnerabilidad. Afirma que los funcionarios a cargo deben investigar si el imputado en realidad es víctima. Menciona doctrina de la CSJN inconducente. Indica que la imputación en el proceso causa un evidente perjuicio para su asistido, que resulta incompatible con el deber de obrar con debida diligencia en la prevención, investigación y juzgamiento. Requiere el sobreseimiento de Maximiliano López en los términos del art. 5 de la Ley 26.364. No plantea estrategia probatoria, no cita marco procesal aplicable, ni jurisprudencia, ni doctrina.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Consigna 2:

Toma intervención como DPV. Advierte cuestiones de género. Solicita la intervención del Centro de Asistencia a las víctimas de delitos para que reciban asistencia psicológica y médica. Se adopten las medidas de protección para garantizar su seguridad. Se informa la posibilidad de su parte del Programa de Protección y Asistencia a las Víctimas. No menciona marco procesal aplicable, ni estrategia de defensa de derechos dentro del proceso penal. No menciona estrategia probatoria. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

CASO NO PENAL:

Apela y solicita la intervención del Defensor de Menores y medida de no innovar. No tramita el BLSG ni hace reserva del caso federal.

Se asignan 10 (diez) puntos.

*Se le asigna un total de 37 (treinta y siete) puntos.*

Postulante 28:

CASO PENAL/Consigna 1:

Desarrollo general, desordenado y no acorde con la consigna. Propone una entrevista y luego solicita excarcelación introduciendo una circunstancia no descripta en el hecho. Cita normas procesales no aplicables (CPPN). Propone una defensa en términos potenciales. Menciona estrategia probatoria de manera escueta. No cita doctrina, ni jurisprudencia conducente. No señala acciones defensivas concretas a la imputación. Solicita falta de mérito, posibilidad no prevista en la normativa procesal aplicable. No desarrolla cuestiones de vulnerabilidad.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Consigna 2:

Desarrollo parcial de la consigna. Si bien propone constituirse en querellante particular indicando que solicitará medidas de protección, evitará procesos de revictimización y tendrá facultad para recurrir, todo su desarrollo es potencial y general. No advierte cuestiones de vulnerabilidad, ni de género, ni de violencia de género. No cita jurisprudencia, ni doctrina. No evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional y nacional de DDHH. No menciona leyes sobre la temática, ni asienta su actuación en normas procesales.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

CASO NO PENAL:

Promueve la acción de amparo. No pide el BLSG ni medida cautelar alguna. Cita normativa internacional, pero no hace reserva del caso federal. No se presenta en el proceso judicial ni plantea nulidades. No pide la intervención del Defensor de Menores.

Se asignan 3 (tres) puntos.

*Se le asigna un total de 21 (veintiún) puntos.*

Postulante 31:

CASO PENAL/Consigna 1:

Plantea sobreseimiento, pero lo funda en normas procesales no aplicables (CPPN). Encuadra la situación de su defendido en el art. 5 de la Ley N° 26.364 y fundamenta dicha norma en la intención del legislador de proteger la restricción de la libertad de autodeterminación. Cita jurisprudencia y advierte situación de vulnerabilidad en Maximiliano López, describiendo el contexto que lo atraviesa. Postula sobreseimiento. En subsidio, plantea estado de necesidad justificante (art. 34 inc. 3 del Código Penal) o disculpante (art. 34 inc. 2 del Código Penal). Sobre el primero no desarrolla fundamentación atendible que justifique la aplicación de la causa de justificación que propone. Sobre el segundo desarrolla circunstancias de contexto. Hace reserva del Caso Federal. No indica marco procesal, no menciona estrategia probatoria.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Consigna 2:

Desarrolla en forma correcta los criterios de intervención de la D.P.V. Advierte situación de vulnerabilidad en las víctimas y especial gravedad de los hechos investigados. Encuadra el caso dentro de los parámetros de intervención. Les informa sobre sus derechos, con cita en normativa aplicable. Efectúa un asesoramiento correcto, pero potencial. Hace referencia a la reparación integral, el embargo de bienes y cita jurisprudencia. Postula intervención del CENAVID y del Programa Nacional de Rescate y/o acompañamiento a las Personas Víctimas de Delito de Trata de personas. Propone demandar al Estado. Cita caso “Montoya”. No menciona estrategia probatoria.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

CASO NO PENAL:

Se presenta como defensor patrocinante y pide la suspensión del desahucio hasta que se garantice el derecho a la vivienda. Pide la intervención del Programa de DESCs de la DGN. Observa que no se ha dado intervención del Defensor de Menores, pero en consecuencia no formula peticiones, sino que se limita a esbozar la invalidez de lo actuado. Promueve la acción de amparo junto con el BLSG. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 15 (quince) puntos.

*Se le asigna un total de 59 (cincuenta y nueve) puntos.*

Postulante 32:

CASO PENAL/Consigna 1:

Describe situaciones de contexto de Maximiliano López. Plantea la cláusula de punibilidad del art. 5 de la Ley N° 26.364 y fundamenta su aplicación con cita en doctrina y jurisprudencia. Advierte situación de vulnerabilidad conforme las Reglas de Brasilia, con especial referencia a la Regla II. Solicita sobreseimiento o absolución dependiendo la etapa procesal en la que se encuentre la causa, pero con cita normativa procesal no aplicable (CPPN). Propone informe socio ambiental como única prueba. No especifica normativa convencional de protección de los DDHH.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2:

Como primera medida, evalúa criterios de intervención de la Defensoría Pública de Víctima y enmarca el caso dentro de esos parámetros. Informa los derechos que tienen, citando marco normativo. Propone constituirse en querellante particular y lo funda en norma procesal inaplicable (CPPN). Propone intervención multiagencial (CENAVID) y reclamo indemnizatorio. No propone estrategia probatoria, no formula acciones concretas dentro del proceso penal.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

CASO NO PENAL:

Promueve como defensor patrocinante de los padres en representación de los hijos la acción de amparo. Cita jurisprudencia. Solicita medida cautelar sin dar precisiones. No tramita el BLSG ni se presenta en la acción de desalojo. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 2 (dos) puntos.

*Se le asigna un total de 41 (cuarenta y uno) puntos.*

Postulante 34:

CASO PENAL/Consigna 1:

Menciona estrategia probatoria y propone, en la audiencia de control de acusación (art. 279 CPPF) objetar la acusación en López por atipicidad, afirmando que no realizó ninguna de las acciones del tipo penal. Cita jurisprudencia del T.O.F. de Córdoba, y luego realiza una explicación poco clara del caso. Subsidiariamente en el caso que se entienda que realizó una conducta típica, antijurídica y



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

culpable, solicita la aplicación de la cláusula de no punibilidad contemplada en el art. 5 de la Ley N° 26.364. Desarrolla contexto de vulnerabilidad. Hace reserva del Caso Federal.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Consigna 2:

Desarrolla los criterios de intervención de la Defensoría Pública de Víctima. Les hace conocer sus derechos, realizando una enumeración de estos, con un evidente manejo de la normativa local y regional del sistema de protección de DDHH. Solicita la intervención del CENAVID y Programas de la DGN. Propone constituirse en Querellante Particular, describe los hechos y desarrolla vulnerabilidad y explotación. También se constituye como actor civil a fin de reclamar la reparación del daño. Cita jurisprudencia. Propone acciones concretas dentro del proceso penal. No solicita medidas protectorias.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

CASO NO PENAL:

Pide la suspensión extrajudicial del desahucio, la intervención del Programa de DESCs de la DGN y del Defensor de Menores. En caso de no obtener respuesta, promueve la acción de amparo junto con el BLSG y requiere medida cautelar. Cita normativa y jurisprudencia. Hace reserva del caso federal. No se presenta en el juicio de desalojo.

Se asignan 5 (cinco) puntos.

*Se le asigna un total de 50 (cincuenta) puntos.*

Postulante 36:

CASO PENAL/Consigna 1:

Advierte situación de vulnerabilidad y relata hechos de contexto. Menciona estrategia probatoria, y refiere la protección especial que tienen las personas vulnerables, revelando la desprotección y abandono que sufrió Maximiliano López por parte del Estado. Solicita la aplicación de la cláusula de no punibilidad. Cita jurisprudencia. En subsidio, plantea estado de necesidad disculpante. Escaso desarrollo de la causal de exclusión de culpabilidad que pretende.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2:

Les informa a las víctimas el sistema de protección que las ampara, mencionando marco legal regional y nacional. Se presenta como querellante y actor civil a los fines de la reparación del daño. Menciona estrategia probatoria y medidas de protección. No sustenta en marco procesal. No cita jurisprudencia ni doctrina. No articula con organismos a los fines de brindar un asesoramiento integral. No describe acciones concretas dentro del proceso.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

CASO NO PENAL:

Procura un acuerdo extrajudicial y tramita el BLSG. Apela. No requiere la intervención del Defensor de Menores ni medida cautelar. Cita normativa. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 5 (cinco) puntos.

*Se le asigna un total de 47 (cuarenta y siete) puntos.*

Postulante 42:

CASO PENAL/Consigna 1:

Propone interponer recurso de apelación en contra del auto de procesamiento introduciendo cuestiones que el caso no describe y refiriéndose en términos de una ley procesal inaplicable. Sigue sobreseimiento y también lo fundamenta en artículos del CPPN. Plantea error de tipo por desconocimiento del tipo objetivo, porque no conocía otra realidad. Plantea, asimismo, cláusula de no punibilidad del art. 5 de la Ley N° 26.364, luego dice que no se configura el requisito de la culpabilidad porque el momento de los hechos no se le puede exigir otra conducta por su contexto de vulnerabilidad estructural. Menciona estrategia probatoria. Sigue excarcelación, introduciendo circunstancias no relatadas en el caso. Desarrollo desordenado de la consigna. Invoca reiteradamente articulado del Código Procesal Penal de la Nación, siendo la normativa aplicable la emergente del CPPF aprobado por Ley N° 27.063

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2:

Enuncia marco normativo de protección de los derechos de las víctimas. Propone una entrevista para informarles sus derechos. Realiza un enunciado de estos en forma correcta. Explica un trámite en la DGN que no es aplicable a la DPV. Se constituye en querellante y actor civil en contra de Guzmán. Menciona estrategia probatoria, participación del CENAVID y Programa Restituir. Reclama reparación integral. No cita jurisprudencia, ni doctrina, refiere norma procesal inaplicable.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

CASO NO PENAL:

Extrajudicialmente requiere la intervención del Instituto de la Vivienda y del Programa de DESC de la DGN. Pide la suspensión del desalojo y requiere la intervención del Defensor de Menores. Cita normativa no vigente. Promueve acción de amparo y cita normativa internacional. Sigue medida de no innovar y que cautelarmente se le otorguen alimentos a los amparistas. Hace reserva del caso federal y tramita el BLSG. Requiere la intervención del Defensor de Menores en el amparo.

Se asignan 10 (diez) puntos.

*Se le asigna un total de 51 (cincuenta y uno) puntos.*

Postulante 43:

CASO PENAL/Consigna 1:

Plantea tres (3) sobreseimientos distintos: 1) en razón de error de tipo invencible; 2) por causa de justificación y 3) por excusa absolutoria. El primero lo sustenta en norma procesal no aplicable



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

(CPPN). Contextualiza y valora prueba. Cita jurisprudencia. Menciona estrategia probatoria. En forma subsidiaria recurre a una “causa de justificación, en razón de que de las pruebas recolectadas surge que López fue coaccionado en función del artículo 34 inc. 2 del código Penal”, confundiendo una causa de justificación con una causa de exclusión de la culpabilidad (Estado de necesidad disculpante). Por último, introduce la cláusula de no punibilidad del art. 5 de la ley 26364 y, en caso de prosperar ninguno de sus planteos, gestionaría una solución de conflictos en los términos del art. 22 del CPPF.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Consigna 2:

Informa a las víctimas sus derechos, advirtiendo condiciones de vulnerabilidad y aplicando Reglas de Brasilia. Articula con distintos Programas de la DGN y CENAVID. Requiere medidas de protección. Indica en forma correcta, violencia en contra de la mujer y solicita perspectiva de género. Cita jurisprudencia de la CIDH. Evidencia conocimientos del marco legal aplicable. No efectúa acciones concretas dentro del proceso penal, salvo las medidas de protección. No menciona estrategia probatoria, ni reparación integral.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

CASO NO PENAL:

Se presenta en el desalojo y solicita la suspensión del trámite. Plantea la defensa técnica ineficaz. Requiere la intervención del Defensor de Menores. Promueve acción de amparo contra el Estado Nacional y la provincia. No advierte que no cuenta con atribuciones legales para instar en el amparo ante el fuero provincial por estar involucrado el derecho público local. Cita normativa y jurisprudencia internacional. Solicita medida de no innovar. No hace reserva del caso federal. Tramita el BLSG y lleva adelante gestiones extrajudiciales. Requiere la intervención del Defensor de Menores en el amparo.

Se asignan 15 (quince) puntos.

*Se le asigna un total de 53 (cincuenta y tres) puntos.*

Postulante 44:

CASO PENAL/Consigna 1:

Describe hecho, calificación legal y situación de vulnerabilidad conceptualizándola conforme a las Reglas de Brasilia. Cita jurisprudencia de la CIDH y describe el contexto de Maximiliano López. Solicita aplicación de la cláusula de no punibilidad del art. 5 de la Ley N° 26.364, realizando un análisis profundo acerca de la criminalización de víctimas de trata “reconvertidos” luego de su etapa de sometimiento, en engranajes útiles de organizaciones criminales. Cita doctrina y marco legal aplicable.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2:

Les informa a las víctimas sobre los derechos reconocidos por la Ley 27.372 y los arts. 80 y 81 del CPPF. La posibilidad de articular con otros organismos del Estado para un reconocimiento de derechos integrales. Enumera en forma clara y correcta los derechos de las víctimas de delitos. Se constituye en querellante particular en contra de Mario Guzmán y Maximiliano López, realiza un relato de los hechos. Solicita medidas protectorias y reserva de datos, propone nuevas diligencias probatorias para lograr el grado de convicción suficiente durante el proceso. Cita normativa procesal no aplicable. Propone estrategia probatoria y pide medidas de coerción para los tratantes en el marco del art. 210 del CPPF, y afirma que, en virtud de la especial gravedad del delito, corresponde prisión preventiva.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

#### CASO NO PENAL:

Procura arribar a un acuerdo con la participación de organismos provinciales. No tramita el BLSG. No solicita la suspensión del trámite. No requiere la intervención del Defensor de Menores. Promueve acción de amparo. No solicita medida cautelar alguna. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 5 (cinco) puntos.

*Se le asigna un total de 54 (cincuenta y cuatro) puntos.*

Postulante 47:

#### CASO PENAL/Consigna 1:

Relata circunstancias de contexto de ML e invoca un alto grado de vulnerabilidad, solicita su sobreseimiento o absolución, citando los principios y directrices recomendados sobre DDHH y Trata de personas. Cita antecedente jurisprudencial y luego, a pesar de no haber hecho una propuesta al respecto, dice que “corresponde agregar que, si se hace lugar a la excusa absolutoria”. Cita doctrina. Subsidiariamente, plantea situación de absoluta inexigibilidad proponiendo la perforación de los mínimos legales y aplicando una pena de ejecución condicional. Hace reserva del Caso Federal. Menciona estrategia probatoria. No desarrolla fundamentos de las propuestas. No cita norma procesal aplicable.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

#### Consigna 2:

Correcto desarrollo de la consigna, en primer lugar, informa los derechos a las víctimas y fundamenta en marco legal nacional y regional aplicable, concluyendo que procede la intervención como Defensor de la Víctima. Propone estrategia probatoria. Formula acusación y pedido de eventual condena tanto para Guzmán como para López. Requiere reparación integral, desarrollando los ítems indemnizatorios, citando doctrina conducente. Solicita decomiso y medidas cautelares. Hace reserva de casación y recurso extraordinario.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

#### CASO NO PENAL:



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Promueve acción de amparo. Cautelarmente pide que se suspende el desalojo. No tramita el BLSG. No se presenta en el juicio de desalojo. No requiere la intervención del Defensor de Menores. Cita normativa y jurisprudencia internacional. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 6 (seis) puntos.

*Se le asigna un total de 46 (cuarenta y seis) puntos.*

Postulante 49:

CASO PENAL/Consigna 1:

Escaso desarrollo de la consigna, solo se refiere al art. 5 de la Ley 26.364, afirmando que Maximiliano cuando era niño fue víctima de Trata. No propone estrategia defensiva. No cita marco legal regulatorio. No indica estrategia probatoria. No desarrolla parámetros de vulnerabilidad. No cita jurisprudencia, ni doctrina.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2:

Escaso desarrollo de la consigna. No propone estrategias de defensa de derechos de las víctimas.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

CASO NO PENAL:

No contesta.

Se asignan 0 (cero) puntos.

*Se le asigna un total de 9 (nueve) puntos.*

USO OFICIAL

Postulante 54:

CASO PENAL/Consigna 1:

Discute la imputación de Maximiliano López como participe secundario del delito y no en el mismo grado que Guzmán en razón de la misma situación de vulnerabilidad en la que se encontraba con el resto de las víctimas. Explica que la prueba principal de ellos es el propio relato de las mismas. No realiza estrategia defensiva pertinente, no cita doctrina ni jurisprudencia. no cita marco legal. Enuncia circunstancias que no están en el relato ni en la prueba de los hechos (afirmando que López “señaló los delitos que estaba cometiendo el Sr. Guzmán”). Luego transcribe el art. 41 ter de la 26.364 pero no desarrolla una posición respecto al mismo. Advierte situación de vulnerabilidad.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2:

Alude a los derechos y garantías de la Ley 27.372 informándole correctamente todas las posibilidades que tienen dentro del proceso penal, incluso de constituirse en querellante particular y actor civil. Le da intervención al CENAVID. Sin embargo, no propone ninguna acción concreta dentro del proceso penal para la efectivizar los derechos de las víctimas, a pesar de que la consigna

es clara sobre planteos y/o presentaciones judiciales. No cita doctrina ni jurisprudencia. No cita marco legal aplicable.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Promueve acción de amparo. No se presenta en el desalojo. No tramita el BLSG. No solicita la suspensión del trámite. No requiere la intervención del Defensor de Menores. Promueve acción de amparo. No solicita medida cautelar alguna. No hace reserva del caso federal.

Se asigna 1 (un) punto.

*Se le asigna un total de 21 (veintiún) puntos.*

Postulante 55:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Propone plantear recursos de casación. Evoca para ello normativa procesal no aplicable (CPPN). Efectúa un análisis del 145 del CP norma que no contempla el Delito de Trata de Personas que luego analiza. Cita doctrina y concluye que no está probada la explotación sexual que se le atribuye al imputado. Postula que con los testimonios no se probó la intención de obtener un provecho económico ni tampoco el sometimiento. No realiza petición concreta a favor de ML. Su estrategia defensiva es general, sin un requerimiento específico.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

**Consigna 2:**

Informa a las víctimas que tienen derecho a una reparación integral. Menciona el marco legal del sistema de protección local y regional de DDHH. Propone constituirse como querellante particular y actor civil en el Juicio oral a pesar de la previsión del art. 85 del CPPF, o con fundamento en jurisprudencia sobre la constitución tardía. Solicita reparación integral a la que sustenta con vasta jurisprudencia. No menciona estrategia probatoria ni acciones concretas con respecto a los imputados.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Promueve acción de amparo. Cautelarmente pide que se suspenda el desalojo. No tramita el BLSG. No se presenta en el juicio de desalojo. No requiere la intervención del Defensor de Menores. Cita normativa y jurisprudencia internacional. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 4 (cuatro) puntos

*Se le asigna un total de 31 (treinta y uno) puntos.*

Postulante 56:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

En comunicación privada con su defendido, le explica sus derechos y que además que su conducta podría encontrarse amparada por una excusa absolutoria del art. 5 de la Ley N° 26.364. Desarrolla



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

fundamentos. Propone intervención del equipo interdisciplinario para estructurar un relato que vincule su trayectoria vital. Advierte situación de vulnerabilidad. Menciona estrategia probatoria. Efectúa consideraciones en relación con la libertad de Maximiliano López (circunstancia que no está descripta en el caso). Con respecto a la acusación propone una culpabilidad disminuida de M.L. en razón de su realidad. Sigue la sobreseimiento o absolución de acuerdo con la etapa procesal o en su defecto una imposición de una pena por debajo del límite legal. Si bien, en primer lugar, informa correctamente la cláusula de no punibilidad luego no endereza su pedido concretamente.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2:

En primer lugar, propone informarles sus derechos a las víctimas, los que enumera y desarrolla en forma correcta con fundamentos en el marco legal local y regional, del que evidencia conocimiento. Propone articular acciones con el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas del Delito de Trata de personas. Desarrolla con pertinencia el tema de la reparación integral. Cita jurisprudencia. No menciona acciones concretas dentro del proceso penal para efectivizar los derechos de las víctimas, no solicita medidas protectorias.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

CASO NO PENAL:

Procura arribar a un acuerdo extrajudicial. Tramita el BLSG. Requiere la intervención del Defensor de Menores. Cita normativa y jurisprudencia. No define si promovería una acción de amparo o si se presentaría en el juicio de desalojo. No precisa qué medida cautelar pediría. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 5 (cinco) puntos

*Se le asigna un total de 48 (cuarenta y ocho) puntos.*

Postulante 60:

CASO PENAL/Consigna 1:

Solicita, en primer lugar, al Cuerpo de Peritos y Psicólogos de la DGN a fin de determinar el grado de educación sociabilidad y parámetros culturales de Maximiliano López en razón del informe socioambiental que obra como prueba. Propone apelar la imputación (nominando el recurso conforme normativa procesal inaplicable) solicitando su sobreseimiento por aplicación con la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley 26.364), desarrollando fundamentos y citando jurisprudencia. Advierte cuestiones de violencia, vulnerabilidad y explotación en su defendido que afectaron su libertad de autodeterminación, plantea error de prohibición directo e insuperable culturalmente condicionado. Sigue sobreseimiento. No cita normativa procesal aplicable ni doctrina.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2:

Propone entrevista privada y separada de las víctimas. Les informa sobre sus derechos reconocidos por la Ley N° 27.372, la posibilidad que tiene de constituirse querellantes en el proceso y también las intervenciones que pueden tener sin necesidad de constitución. Cita marco regional de protección de DDHH. Evidencia solvencia en la información que brinda a las víctimas, pero no propone nada concreto en relación a su actuación en el proceso penal para la efectivización y reconocimiento de esos derechos conforme lo requiere la consigna (planteo y presentaciones judiciales).

Se asignan 12 (doce) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Pediría colaboración a la Oficina de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, y al Cuerpo de Asistentes Sociales y Psicólogos de la DGN. Se presenta en el juicio de desalojo y pide una medida de no innovar. Requiere la intervención del Defensor de Menores. Cita normativa internacional. Tramita el BLSG. Cita el caso “Furlan”. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 15 (quince) puntos.

*Se le asigna un total de 56 (cincuenta y seis) puntos.*

Postulante 66:

**CASO PENAL/Consigna 1:**

Indica, en relación de imputación de Maximiliano López que su accionar encuadra dentro del art. 5 de la Ley 26.364. Desarrolla fundamentos y analiza la prueba testimonial. Cita doctrina y jurisprudencia. Advierte circunstancias de vulnerabilidad y discapacidad. Menciona estrategia probatoria, no así de normas procesales aplicables. Ni un pedido concreto de desvinculación del proceso.

Se asignan 28 (veintiocho) puntos.

**Consigna 2:**

Explica el rol de Defensor de la Víctima y desarrolla los criterios de actuación. Advierte en el presente caso cuestiones de género, de violencia de género y situación de vulnerabilidad. Cita marco normativo y jurisprudencia. Confía intervención al CENAVID y a los programas especializados de la DGN, a los fines de una asistencia integral. Se constituye en querellante particular y actor civil para solicita una reparación integral. Solicitud medidas de protección y resguardo. No menciona normativa procesal con relación a la forma y tiempo de la intervención que propone.

Se asignan 19 (diecinueve) puntos.

**CASO NO PENAL:**

Se presenta en el juicio de desalojo, apela la sentencia y pide una medida de no innovar. Enuncia los derechos constitucionales comprometidos. Hace reserva del caso federal. No requiere la intervención del Defensor de Menores ni ramita el BLSG.

Se asignan 15 (quince) puntos



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

*Se le asigna un total de 62 (sesenta y dos) puntos.*

Postulante 69:

CASO PENAL/Consigna 1:

Propone la aplicación del art. 5 de la Ley N° 26.364 fundando su posición con las pruebas agregadas a la causa que demuestran la situación vulnerable de su defendido que impiden un juicio de culpabilidad porque no pudo actuar con autodeterminación y libertad. Menciona un marco legal del sistema de protección regional y nacional de DDHH y jurisprudencia. En subsidio, plantea sobreseimiento por error de tipo invencible (art.34 inc. 1) por vulnerabilidad estructural; también estado de necesidad exculpante y por último sobreseimiento por atipicidad (art. 336 inc. 3 del CPPN) citando ley procesal no aplicable. Limitado fundamento de los planteos que propone en subsidio.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2:

Comienza citando marco normativo. Asesora y explica sus derechos a las víctimas, desarrollando los criterios de intervención enmarcando el caso en los mismos. Su propuesta se limita a describir y enunciar en forma correcta los derechos que tienen las víctimas, derivaciones y articulaciones con organismos especializados, pero no postula ninguna acción concreta en el proceso penal en defensa de esos derechos como claramente lo establecía la consigna: “Planteo y presentaciones judiciales”.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

CASO NO PENAL:

No se presenta en el juicio de desalojo. Promueve la acción de amparo. Requiere la intervención del Defensor de Menores. Tramita el BLSG. Cita normativa internacional. Cita el caso “Q.C c. GCBA”. Pide una medida innominada a los fines de acceder al derecho a una vivienda. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 14 (catorce) puntos.

*Se le asigna un total de 55 (cincuenta y cinco) puntos.*

Postulante 70:

CASO PENAL/Consigna 1:

Comienza afirmando que su asistido es una víctima más de la red de Trata, solicita la aplicación del art. 5 de la Ley N° 26.364 y para fundamentar dicho pedido efectúa un análisis de la prueba testimonial e informativa y concluye describiendo la situación de vulnerabilidad de Maximiliano López y su discapacidad, circunstancia que influyeron en su libertad de autodeterminación y su capacidad de decidir. Desarrolla argumentos con relación a la obligación de valorar la prueba por parte de los jueces, teniendo en cuenta todas estas situaciones de contextos. Requiere el dictado de sobreseimiento (art. 269 inc. d del CPPF) no menciona sistema de protección regional de DDHH.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Consigna 2:

Menciona la presunción que establece la Ley N° 27.372 en su art. 8, desarrolla e informa los derechos de las víctimas en forma limitada. Articula intervención de otros organismos especializados sin nombrar específicamente cuales. Solicita la prisión preventiva para los acusados con fundamentos en el art. 210 inc. K del CPPF. Desarrollo limitado de la consigna.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

CASO NO PENAL:

No se presenta en el juicio de desalojo. Promueve la acción de amparo. Identifica los derechos vulnerados. No requiere la intervención del Defensor de Menores. No tramita el BLSG. Cita normativa internacional. No precisa una medida cautelar. No hace reserva del caso federal.

Se asignan 8 (ocho) puntos.

*Se le asigna un total de 49 (cuarenta y nueve) puntos.*

Postulante 71:

CASO PENAL/Consigna 1:

Encuadra la situación de ML en el art. 5 de la Ley 26364 solicitando su sobreseimiento, en su fundamento cita doctrina conducente, advierte y desarrolla situación de vulnerabilidad de su defendido, describiendo circunstancias de contexto. Define grupos vulnerables (Reglas de Brasilia). Introduce además la discapacidad de ML. Propone intervención del Equipo Interdisciplinario de la DGN y del Programa de Asesoramiento de Derechos de Víctimas de Trata de Personas. Subsidiariamente plantea error de tipo citando en su apoyo doctrina de error de prohibición; también ausencia de organización criminal que requiere el tipo penal. Solicita sobreseimiento del Sr. López, fundando el mismo en norma procesal no aplicable, y en subsidio la falta de mérito, posibilidad no regulada por el código procesal aplicable.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Consigna 2:

Desarrolla adecuadamente los criterios de intervención de la DPV encuadrando el caso dentro de esos criterios. Propone explicar a las víctimas sus derechos. Solicita la intervención del Programa de Asesoramiento de las Víctimas de Trata de la DGN del CENAVID. Advierte en el caso la presunción de peligro establecida en la Ley N° 27.372 y propone medidas protectorias para ella y su familia, reparación integral, embargo de bienes del responsable del delito e impulso de la acción instando procesamiento con prisión preventiva y elevación de la causa a juicio. Denominaciones propias del Sistema procesal inaplicable.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

CASO NO PENAL:

Se presenta en el juicio de desalojo, apela la sentencia y solicita la suspensión del desalojo. Pide la intervención del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la DGN. Requiere la



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

intervención del Defensor de Menores y dejaría planteada la nulidad. Cita normativa internacional y el caso “Q.C. c. GCBA”. Tramita el BLSG. Hace reserva del caso federal.

Se asignan 20 (veinte) puntos.

*Se le asigna un total de 65 (sesenta y cinco) puntos.*

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico el presente Dictamen a los/as Dres./as. Mariana Beatriz Vera, Martín Jesús Fiúza Casais y Julio Argentino Martínez Alcorta a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con el presente, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fdo. Jorge CAUSSE (Dir. General)